



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF) هذه النسخة الإلكترونية نقلًا من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

INFORME ANUAL

DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CORRESPONDIENTE A

1960

Publicado por la
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
GINEBRA, 1961

INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

en 1960

(96.º año de la Unión)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, párrafo 2. *u*), del Convenio de Ginebra y en la Resolución N.º 123 del Consejo de Administración, tengo el honor de someter a consideración de los Miembros y Miembros asociados de la Unión el siguiente Informe, en el que se reseñan las actividades de la Unión durante el ejercicio de 1960.

Para el detalle de las cuestiones de carácter financiero me remito al Informe de gestión financiera, establecido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10, párrafo 2. *t*), del Convenio, que se publica por separado.

El presente Informe se divide en las siguientes secciones:

Página

I. Introducción	3
II. Miembros y Miembros asociados de la Unión	4
III. Administración de la Unión	6
3.1 Personal	6
3.2 Finanzas	9
IV. Actividades de la Unión en 1960	14
4.1 Conferencias y reuniones	14
4.2 15.ª reunión del Consejo de Administración	14
4.3 Actividades de la Secretaría General	14
4.4 Actividades de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)	15
4.5 Actividades del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)	17
4.6 Actividades del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.)	19
4.7 Asistencia Técnica	23
V. Relaciones con la Organización de las Naciones Unidas y con las demás organizaciones internacionales	29

Anexos

<i>Anexo I:</i> Situación de los países en relación con las Actas de Buenos Aires (1952), con las Actas de Ginebra (1959) y con los Reglamentos anexos, así como con los diversos Acuerdos, Convenios y Arreglos	33
<i>Anexo I bis:</i> Resultado de la consulta hecha a los Miembros de la Unión sobre la admisión de un nuevo Miembro	46
<i>Anexo I ter:</i> Resultado de la consulta hecha a los Miembros de la Unión sobre la admisión de un nuevo Miembro asociado	47

	Página
<i>Anexo 2:</i> Presupuesto revisado de 1960 y presupuesto para 1961	48
<i>Anexo 2 a):</i> Estado de gastos totales para los distintos organismos incluidas sus partes alicuotas en los de los servicios generales — Ejercicio de 1960	50
<i>Anexo 3:</i> Resumen de las previsiones presupuestarias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, para los años 1960 (Presupuesto revisado) y 1961, en la forma adoptada por las Naciones Unidas y las demás instituciones especializadas	51
<i>Anexo 4:</i> Documentos publicados por la Unión en 1960	54
<i>Anexo 5:</i> Conferencias y reuniones de las Naciones Unidas a las que ha sido invitada la Unión en el transcurso de 1960	58
<i>Anexo 6:</i> Asistencia técnica presentada bajo el patrocinio de la U.I.T. en 1960 y planes para 1961	60
<i>Anexo 7:</i> Situación de los principales deudores de la Unión el 9 de febrero de 1961	65



I. INTRODUCCIÓN

En el presente informe se resumen las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones durante el ejercicio de 1960.

Este año ha sido el primero de una nueva etapa de la vida de la Unión. Podría decirse que las importantes decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de fines de 1959 han embragado el trabajo de la Unión en un engranaje de mayor multiplicación, y que 1960 ha sido el periodo inicial de aceleración.

Dos actividades, sobre todo, merecen destacarse de modo particular. Hubo, en primer lugar, un acrecentamiento de la asistencia técnica prestada por la Unión en el marco de los distintos programas de las Naciones Unidas, que revela cómo cada día se reconoce más que las telecomunicaciones son para la asistencia técnica campo necesario de actividad, y que la U.I.T. va desempeñando un papel mucho más importante en la familia de las Naciones Unidas. En segundo término, tenemos los trabajos preparatorios de la I.F.R.B. para la entrada en vigor el 1.º de mayo de 1961 del nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959), especialmente en lo que concierne al establecimiento del Registro Internacional de Frecuencias.

Las conferencias y reuniones ocuparon a la Unión menos tiempo que en el año precedente. La más importante, sin duda, fue la reunión en Nueva Delhi, en el mes de diciembre, de la II Asamblea plenaria del C.C.I.T.T., pero también realizó mucho y valioso trabajo la Conferencia Regional Especial reunida en Ginebra para llegar a un acuerdo sobre la utilización en común por ciertos países de Europa de las bandas de frecuencias 68-73 Mc/s y 76-87,5 Mc/s por los servicios fijo, móvil y de radiodifusión.

La 15.ª reunión del Consejo de Administración, celebrada en mayo y junio en Ginebra, demostró el acierto de la decisión de aumentar de 18 a 25 el número de sus miembros, y es que una distribución geográfica más amplia en las reuniones internacionales da indudablemente mayor amplitud a los intercambios de opiniones. El Consejo de 1960 se recordará por los largos, vigorosos y acabados debates que precedieron a sus decisiones.

Por lo demás, la Unión sigue creciendo con el tiempo. Firmemente asentada en la experiencia de noventa y seis años de fecunda actividad, no deja por ello de mirar hacia un futuro en el que las telecomunicaciones penetrarán en orbes hasta ahora inexplorados y serán uno de los más importantes árbitros del bienestar humano.

II. MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS DE LA UNIÓN

La calidad de Miembro y de Miembro asociado de la Unión está definida en el Artículo primero del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952), que entró en vigor el 1.º de enero de 1954.

En el Cuadro I del Anexo 1 se indica la situación de los diversos países en 31 de diciembre de 1960, en relación con el Convenio de Buenos Aires (1952).

De 1953 a 1960 ratificaron el Convenio de Buenos Aires 80 de sus signatarios, y se adhirieron a él 25 países (9 de ellos mencionados en los Anexos 1 y 2 al Convenio). Se registraron, además, 3 declaraciones de aplicación del Convenio en nombre de Miembros asociados. El Convenio tiene 80 signatarios: 78 firmas efectivas a las que se añaden la de Estados Unidos de América en nombre de sus Territorios (Protocolo final X), y la del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre de África Oriental Británica (protocolo final XXVI).

Fue aprobada la solicitud de admisión en calidad de Miembro de la U.I.T. de la República del Camerún (véase el Anexo 1 *bis*). Su instrumento de adhesión al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952) fue depositado en la Secretaría General el 22 de diciembre de 1960.

Asimismo fue aprobada la solicitud de admisión como Miembro asociado de la U.I.T. de los Territorios de Ruanda-Urundi presentada por el Gobierno Belga (véase el Anexo 1 *ter*). Estos Territorios han pasado a ser Miembro asociado de la U.I.T. el 30 de diciembre de 1960.

Después de su admisión en las Naciones Unidas, se han adherido al Convenio de Buenos Aires (1952) los siguientes países: República Centroafricana, República del Congo (Brazzaville), República de la Costa de Marfil, República Gabonesa, República del Malí, República del Níger, República del Senegal, República del Tchad.

El 31 de diciembre de 1960, la Unión tenía, pues, un total de 104 Miembros y 5 Miembros asociados.

La República de Dahomey, que es ya también Miembro de las Naciones Unidas, se ha adherido al Convenio de Ginebra (1959).

La denominación francesa del Miembro de la Unión « Australie (Fédération de l') » se ha cambiado por la siguiente: « Australie (Commonwealth de l') ».

Por último, el nombre del Miembro de la Unión « Checoslovaquia » se ha cambiado por el de « Checoslovaca (República Socialista) ».

Durante los años 1954 a 1959, la Secretaría General no ha dejado de señalar en diferentes ocasiones a la atención de las administraciones cuyo gobierno no había ratificado el Convenio o no se había adherido a él, las disposiciones de los Artículos 15 y 16 del Convenio invitándoles a regularizar su situación.

En 31 de diciembre de 1960 sólo 3 gobiernos no signatarios mencionados en el Anexo 1 del Convenio no se habían adherido al Convenio.

Como de costumbre, en el Cuadro I se indica asimismo la situación de los diversos países con relación a los Reglamentos anexos al Convenio de Buenos Aires (1952) (según lo dispuesto en el artículo 23 del Convenio de Buenos Aires, los Reglamentos administrativos anexos al Convenio de Atlantic City (1947) se consideran anexos al Convenio de Buenos Aires) y al Acuerdo de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (C.A.E.R.) (Ginebra, 1951) y de la Conferencia de Radiodifusión por Altas Frecuencias.

En efecto, el Consejo de Administración formuló en su 10.ª reunión (1955) el ruego de que en el Anexo 1 figurasen no sólo la información correspondiente al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952) y a los Reglamentos a él anexos, sino también la relativa

a los Convenios y Acuerdos concertados en aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

En consecuencia, se han incluido estos datos en los cuadros del Anexo 1.

En el Cuadro I del Anexo 1 figuran, además, indicaciones relativas:

- a) A la firma y aprobación de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico adoptados por la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de Ginebra (1958), que entraron en vigor el 1.º de enero de 1960;
 - b) Al Convenio Internacional de Telecomunicaciones revisado por la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra (1959) (clases de contribución, firmas, ratificaciones y adhesiones).
 - c) A la firma y aprobación del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones adoptados por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959).
-

III. ADMINISTRACIÓN DE LA UNIÓN

En este capítulo se mencionan algunas cuestiones relacionadas con el personal y con las finanzas de la Unión.

3.4 CUESTIONES DE PERSONAL

3.4.1 La plantilla de personal del conjunto de los organismos de la Unión, sin incluir en ella los empleos de corto periodo, se elevaba el 31 de diciembre de 1960 a 272 funcionarios, 215 de los cuales eran permanentes en tanto que los otros 57 eran titulares de contratos de periodo fijo.

CUADRO 1

*Repartición del personal (no incluidos los empleos de corto periodo)
entre los organismos de la Unión *)*

Organismos	Funcionarios de elección	Empleos		Total
		Permanentes	de periodo fijo	
Secretaría General	2	97	16	115
I.F.R.B.	11	80	29	120
C.C.I.T.T.	1	14	6	21
C.C.I.R.	2	9	6	17
	16 (16)	200 (128)	57 (108)	273 (252)

3.1.2 La plantilla de personal del presupuesto ordinario de 1960, comprendía 273 empleos. Durante dicho año, se registraron tres jubilaciones, siete cesaciones de servicio por término de contrato (incluidos cuatro miembros de la I.F.R.B.), dos dimisiones, una destitución y dos fallecimientos de funcionarios de elección, permanentes o titulares de nombramientos de periodo fijo.

3.1.3 En el siguiente cuadro se detalla el personal empleado en 1960 con contratos de corto periodo.

*) Las cifras entre paréntesis son las de 1959.

CUADRO 2
Personal con contratos de corto periodo

	Número de contratos	Total de jornadas de trabajo
Intérpretes	60	1.045
Funcionario encargado de la información pública	1	61
Administrador	1	57
Traductores	26	1.633
Ingeniero	1	122
Relatores, correctores de pruebas	6	309
Delineantes	4	352
Auxiliares	47	3.190
Operadores de interpretación simultánea	4	78
Taquimecanógrafas	148	8.356
Telefonistas	6	486
Operadoras de máquinas perforadoras	16	1.481
Roneotipistas	64	3.345
Ujieres y mozos para la distribución de documentos	35	2.821

3.1.4 En el cuadro 3, a continuación, se indica la repartición del personal de los diferentes grados entre los distintos organismos. Adviértase que en la columna «Secretaría General» figuran algunos empleos de los «servicios comunes» que trabajan para todos los organismos.

CUADRO 3
Repartición del personal por grados

Grado	Secretaría General		I.F.R.B.		C.C.I.T.T.		C.C.I.R.		Totales	
Funcionarios de Elección	2		11		1		2		16	
	P	PF	P	PF	P	PF	P	PF	P	PF
D.2										
D.1	2				1				3	
P.5	5		1		2		1		9	
P.4	5		6		1		1	2	13	2
P.3	13		8	5	1		2		24	5
P.2	11		10	8	2		1		24	8
P.1	7		2			2			9	2
G.7	3		7	1	1				11	1
G.6	10		3		1	1	1	1	15	2
G.5	13	2	16	3	4		1		34	5
G.4	14	5	13	2		1	1	1	28	9
G.3	9	4	11	4	1			2	21	10
G.2	5	1	3	5		2	1		9	8
G.1		4		1						5
Totales	99	16	90	29	15	6	11	6	200	57
	115		120		21		17		273	

3.1.5 En el cuadro siguiente se da la repartición geográfica, a fines de 1960, del personal de la categoría profesional y de los empleos técnicos de los grados G.7, G.6 y G.5 (según el artículo 4.2 de los Estatutos del personal, el principio de la distribución geográfica no se aplica en la categoría de servicios generales, salvo a los empleos técnicos de los grados G.7, G.6 y G.5). Se observará que se ha mejorado sensiblemente la repartición geográfica en los grados considerados (se han agregado cinco nuevas nacionalidades — Afganistán, República Popular de Bulgaria, Paraguay, Suecia, República Socialista Checoslovaca), a pesar del reducido número de nuevos empleos que

CUADRO 4
Repartición geográfica

Pais	Funcionarios de elección	Grados									Total general		
									Empleos técnicos				
		D.2	D.1	P.5	P.4	P.3	P.2	P.1	G.7	G.6		G.5	
Afganistán							1						1
República Fed. de Alemania				1			1	2		1			5
Argentina	1			1	1								3
Australia							1						1
Bélgica							1				1		2
Bulgaria (Rep. Popular de)						1							1
Canadá											1		1
Chile											1		1
China	1					2							3
Colombia								1					1
Cuba	1												1
Dinamarca							1						1
España				1	1	4	2	1					9
Francia	2	2	3	4	2	2	2	1			2		20
India	1		1				1						3
Italia					1	1		1					3
Japón	1				2								3
Pakistán	1						2						3
Paraguay							1						1
Países Bajos (Reino de los)			1						1		1		3
Polonia (Rep. Popular de)	1				1								2
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . .	2		3	3	6	3	1						18
Suiza (Confederación) . . .	1		1	4	8	11	3	2	1	6			37
Suecia					1			1					2
República Soc. Checoslovaca							1						1
Unión Sudafricana y Territo- rio de África del Sudoeste .	1												1
U.R.S.S.	1			1	1								3
Estados Unidos de América .	2	1			2								5
Yugoeslavia							1						1
Total	16	—	3	9	15	29	32	11	7	2	12	136	

se han provisto por contratación en régimen internacional. Para los empleos de los grados a que se aplica la contratación internacional cubiertos en 1960, presentaron candidatos los siguientes países: Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios Franceses de Ultramar, Guayana Británica, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Pakistán, Paraguay, Países Bajos, Filipinas (República de), República Árabe Unida, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza (Confederación), República Socialista Checoslovaca. Conviene señalar que, una vez más, en los países no representados o poco representados en la plantilla de personal de la Unión no han tenido mucho eco las cartas-circulares en que se anunciaban los empleos vacantes.

3.1.6 En el Cuadro 1 se advertirá que se ha podido estabilizar la situación de un número elevado de funcionarios « temporeros » que ocupaban empleos de plantilla, a quienes no se podía otorgar contratos permanentes hasta fines de 1959 según lo dispuesto en la Resolución N.º 380 del Consejo de Administración. En 1960 se han aplicado las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra (1959) sobre la asimilación de las condiciones de empleo de la Unión a las del sistema común de las Naciones Unidas, lo que originó un trabajo considerable que ha quedado terminado: se integraron todos los empleos en la escala de sueldos del sistema común; se pusieron en vigor los nuevos Estatutos y Reglamentos del personal aplicables a los funcionarios de elección (provisionalmente), a los funcionarios de plantilla, a los contratados por cortos periodos y a los encargados de los proyectos de asistencia técnica, y se terminaron también los estudios actuariales necesarios para la afiliación del personal de la Unión a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas.

* * *

3.2 FINANZAS

3.2.1 En el Informe de gestión financiera, que se publica por separado, figuran todas las consideraciones y todos los datos relativos a las finanzas de la Unión. No obstante, parece conveniente reproducir aquí los presupuestos comparados de 1960 (revisados) y de 1961, para que el lector se haga una idea de los créditos asignados a las diversas actividades de la Unión. En consecuencia, se incluyen:

- a) En los Anexos 2 y 2 a), los presupuestos de 1960 (revisados) y de 1961 en la forma adoptada por el Consejo de Administración de la Unión y prescrita en el Reglamento Financiero de la Unión, así como un estado de los gastos ordinarios totales del ejercicio de 1960;
- b) En el Anexo 3, los presupuestos de 1960 (revisados) y de 1961 en la forma prescrita en el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento Financiero de la Unión, es decir, en la forma resumida adoptada por las Naciones Unidas y por las demás instituciones especializadas.

3.2.2 En su reunión de 1959 el Consejo de Administración estableció provisionalmente los presupuestos de 1960, a base de la organización, del volumen de trabajo y de las condiciones de servicio vigentes en la Unión en 1959.

3.2.3 El presupuesto ordinario provisional se elevaba a 7.482.850 francos suizos, sin contar los gastos administrativos relacionados con la Asistencia técnica.

3.2.4 En el Protocolo adicional III anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), la Conferencia de plenipotenciarios había encargado al Consejo de Administración que en su reunión ordinaria de 1960 estableciera en su forma definitiva el presupuesto de la Unión para dicho año, dentro de un tope de 9.000.000 de francos suizos. En este tope entraban entre otros gastos, los derivados de la similitud del personal de la U.I.T. al régimen común de las Naciones Unidas y los inherentes a las tareas suplementarias confiadas a la I.F.R.B. por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959.

3.2.5 En su reunión de 1960, el Consejo de Administración estableció los presupuestos definitivos para 1960 con un total de 8.999.100 francos suizos para los gastos ordinarios de 1960, dejando un margen de 900 francos suizos con relación a los límites fijados por el Protocolo adicional III de la Conferencia de plenipotenciarios. El Consejo de Administración revisó igualmente los presupuestos de las conferencias y reuniones, y el presupuesto anexo de publicaciones.

3.2.6 En su Resolución N.º 398, adoptada en su reunión anual de 1959, el Consejo de Administración había fijado en 8.800 francos suizos la unidad contributiva provisional para 1960. En su reunión de 1960, el Consejo de Administración fijó la unidad contributiva definitiva en 13.940 francos suizos, y encargó al Secretario General que transmitiera a los Miembros y Miembros asociados de la Unión la cuenta correspondiente, precisando que se había establecido de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del Protocolo adicional III al Convenio de Ginebra.

3.2.7 En cuanto al presupuesto de 1961, el Consejo de Administración lo cifró en su reunión anual de 1960 en un total de 12.346.500 francos suizos. A este respecto, conviene señalar que se trata del primer presupuesto establecido según los principios del presupuesto único, es decir, que en él se engloban los gastos ordinarios de la Unión y los de las conferencias y reuniones, salvo las conferencias especiales o regionales mencionadas en los números 199 y 200, artículo 15, del Convenio de Ginebra.

3.2.8 El presupuesto de 1961 comprende igualmente ciertos créditos suplementarios previstos en los puntos 3 y 4 del Protocolo adicional II al Convenio de Ginebra, a saber:

- i) Los créditos suplementarios para 1960 y 1961 (539.700 frs. s.) para cubrir el aumento de la escala de sueldos, contribuciones para pensiones o indemnizaciones, incluidos los ajustes por lugar de destino establecidos por las Naciones Unidas en favor de su personal empleado en Ginebra;
- ii) Los créditos suplementarios para el traslado de los servicios de la Unión al nuevo edificio (650.000 frs. s.).

3.2.9 En su Resolución N.º 413, el Consejo de Administración fijó en 23.296 francos suizos el importe de la unidad contributiva para los gastos de la Unión en 1961. Esta suma está basada en la clasificación de los Miembros y Miembros asociados de la Unión resultante de la elección que hicieron en virtud de lo dispuesto en el Protocolo adicional I y en los números 202 a 204, artículo 15, del Convenio de Ginebra. En la fecha en que se aprobó el presupuesto, dicha clasificación se establecía en 529½ unidades.

3.2.10 *Clasificación de los Miembros y Miembros asociados de la Unión a los efectos de la distribución de los gastos*

Al establecerse el presupuesto revisado para 1960, el número de unidades contributivas se elevaba a 619 para 96 Miembros y 5 Miembros asociados. Como resultado de la adhesión de:

Mali (República del)	desde octubre de 1960
Níger (República del)	desde noviembre de 1960
Senegal (República del)	desde noviembre de 1960
Tchad (República del)	desde noviembre de 1960
República Centrafricana	desde diciembre de 1960
Congo (República del) <i>Brazzaville</i>	desde diciembre de 1960
Camerún (República del)	desde diciembre de 1960
Costa de Marfil (República de la)	desde diciembre de 1960
Gabonesa (República)	desde diciembre de 1960
Ruanda Urundi (Territorio de)	desde diciembre de 1960 (Miembro asociado)

a fines de 1960, había 105 Miembros y 6 Miembros asociados en la Unión.

En virtud del Protocolo adicional I, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959, se invitó a los Miembros y Miembros asociados de la Unión a que notificaran al Secretario General, antes del 1.º de julio de 1960, la clase contributiva que eligieron en el cuadro contenido en el número 202 del Convenio. Dicha elección es aplicable desde el 1.º de enero de 1961.

Como consecuencia de la mencionada elección, el número de unidades contributivas era de 529½ cuando el Consejo de Administración aprobó el presupuesto para 1961.

La recaudación de las partes contributivas ordinarias de los Miembros y Miembros asociados de la Unión ha empeorado ligeramente en 1960 con relación a los años precedentes. El 31 de diciembre se cifraba en el 82,92%, frente a 88,82% a fines de 1959 para las contribuciones ordinarias del mismo año. Este descenso puede atribuirse al hecho de que el complemento de contribución solicitado de los Miembros y Miembros asociados, y facturado en julio de 1960, podía abonarse en cualquier fecha durante el año, sin intereses de mora antes del 1.º de enero de 1961.

3.2.11 *Tesorería de la Unión*

Para hacer frente a los considerables gastos extraordinarios originados por las Conferencias Administrativa de Radiocomunicaciones y de plenipotenciarios de Ginebra (1959), en el transcurso de 1959 hubo que ir pidiendo anticipos a la Confederación Suiza hasta un total de 5.300.000 francos suizos. Gracias a la recaudación relativamente satisfactoria de las contribuciones de 1960, y especialmente al pago anticipado de una gran parte de las contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el presupuesto de 1961, ha sido posible reembolsar, hasta fines de diciembre de 1960, el importe total de los anticipos hechos por la Confederación Suiza.

3.2.12 *Contribuciones atrasadas:*

a) Atrasos del régimen del Convenio de Madrid (1932):	Francos suizos
Situación el 31 de diciembre de 1959	19.686,21
Situación del 9 de febrero de 1961	19.686,21
b) Atrasos del régimen del Convenio de Atlantic City (1947) y del Convenio de Buenos Aires (1952):	
Situación el 31 de diciembre de 1959	7.555.590,56
Situación el 9 de febrero de 1961	2.523.498,53
c) Contribuciones en litigio (incluidos los intereses de mora hasta fines de 1959) (Resoluciones N.ºs 14 y 15 del Convenio de Buenos Aires):	
Situación el 31 de diciembre de 1959	161.555,67
Situación el 9 de febrero de 1961	34.702,20

A pesar de las gestiones hechas en 1960 por el Secretario General en cumplimiento de las instrucciones recibidas del Consejo de Administración y de la Conferencia de plenipotenciarios, para conseguir la liquidación de las contribuciones atrasadas más antiguas, no se ha producido ninguna modificación importante en la situación de estas cuentas. En el Anexo 7 se indica la situación en 9 de febrero de 1961 de los principales deudores de la Unión por atrasos en el pago de sus contribuciones.

En lo que respecta a las contribuciones en litigio, la Conferencia de plenipotenciarios, en su Resolución N.º 20, decidió llevar a la cuenta de pérdidas y ganancias los intereses de mora de esas contribuciones y encargar al Consejo de Administración que prosiguiera sus esfuerzos para conseguir el pago del principal de las sumas adeudadas.

Las gestiones iniciadas han conducido a una mejora muy satisfactoria de la situación de las contribuciones en litigio y, en la actualidad, sólo una empresa privada de explotación reconocida no ha liquidado todavía el principal de la suma en litigio.

3.2.13 *Asistencia técnica*

Los gastos administrativos originados a la Unión por su participación en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica se han elevado a 234.012,86 francos suizos en 1960. Estos gastos se reembolsan a la Unión por las Naciones Unidas.

3.2.14 *Fondo Especial de las Naciones Unidas*

Deseoso el Consejo de Administración de procurar que los servicios de telecomunicaciones puedan aprovechar al máximo las posibilidades ofrecidas por el Fondo Especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico en el marco general de las medidas de Asistencia técnica decididas por la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra, 1959, en su Resolución N.º 428 aprobó el proyecto de Acuerdo entre la U.I.T. y el Fondo Especial, y autorizó al Secretario General para que lo firmara en nombre de la Unión.

Los gastos administrativos originados a la Unión por su colaboración en las actividades del Fondo Especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico, se han elevado a 14.328,25 francos suizos en 1960. Estos gastos son reembolsados a la Unión por el Fondo Especial de las Naciones Unidas.

3.2.15 *Caja de Seguros del personal de la Unión*

De conformidad con las Resoluciones N.ºs 7 y 8 de la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra, se ha transferido a la mayoría de los miembros de la Caja de Seguros de la U.I.T. a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas y se ha reorganizado en consecuencia la Caja de la Unión. El 1.º de enero de 1960, 144 funcionarios fueron afiliados como participantes con plenos derechos, siendo 108 de ellos miembros de la antigua Caja de Pensiones y 36 miembros de la antigua Caja de Ahorros, mientras que 68 miembros de esta última Caja fueron afiliados como participantes asociados. Al mismo tiempo, los miembros del Fondo de Pensiones optaron entre el mantenimiento de sus condiciones de empleo en 31 de diciembre de 1959 y el beneficio de las condiciones de sueldos, indemnizaciones y pensiones del régimen común de las Naciones Unidas, aun continuando como miembros del Fondo de Pensiones.

Refundido enteramente el Reglamento de la Caja de Seguros de la Unión, había sido aprobado provisionalmente por el Consejo de Administración en su 15.ª reunión y entró en vigor el 1.º de enero de 1960.

Después de haberseles informado de su situación individual, los miembros de la antigua Caja de Ahorros fueron invitados a pronunciarse sobre el rescate de sus años de antigüedad en la Caja Común, habiendo optado por esta solución 64 de ellos. Por otra parte, la Comisión gestora, después de un detallado estudio, decidió rescatar los años de afiliación de la totalidad de los funcionarios de la antigua Caja de Pensiones. Además también se resolvió el caso de los miembros de la I.F.R.B.

Todas las informaciones, documentos y cálculos necesarios para estas operaciones, se han enviado a la Secretaría de la Caja Común, sita en Nueva York.

De conformidad con lo estipulado en los Estatutos y en el Reglamento administrativo de la Caja Común, se ha creado un Comité de pensiones del personal de la U.I.T. y una Secretaría de pensiones. El informe financiero relativo a las operaciones realizadas en 1960 se ha establecido en las formas y plazos requeridos. La afiliación a la Caja Común de los nuevos funcionarios contratados por la Unión no plantea problema alguno y actualmente forma parte del trabajo normal.

A fines de 1960, las Cajas y Fondos del personal de la U.I.T. agrupaban 290 miembros (comprendidos 21 jubilados), que se reparten de la siguiente manera:

Caja Común (miembros de pleno derecho)	215	
Caja Común (miembros asociados)	31	
	—	246 miembros
Caja de Pensiones (personal en activo)	1	
Caja de Pensiones (personal pensionista)	9	
	—	10 miembros

Caja de Ahorros-Seguro (personal en activo)	1	
Caja de Ahorros-Seguro (personal pensionista)	1	
	—	2 miembros
Fondo de Pensiones (personal en activo)	21	
Fondo de Pensiones (personal pensionista)	11	
	—	32 miembros

La Caja de Pensiones ha abonado en 1960 nueve pensiones de jubilación o de invalidez y tres de supervivientes (dos de viudedad y orfandad y una de orfandad).

La Masa común de la Caja de Ahorros-Seguro ha abonado una pensión de invalidez y también dos rentas vitalicias en cumplimiento de las disposiciones del artículo 16, apartado 2, y del artículo 43, apartado 2 c), del Reglamento. Además, desde el 11 de diciembre de 1960 abona una renta de viudedad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Caja de Seguros del personal de la U.I.T., 1960, los beneficiarios de pensiones y rentas de la Caja de Pensiones y de la Masa común de la Caja de Ahorros-Seguro forman parte en adelante del Fondo de reserva y de complementos de pensión. Este último cubre todas las prestaciones previstas en el artículo 21 de dicho Reglamento.

El Fondo de Pensiones ha pagado las pensiones de jubilación de 11 antiguos funcionarios (una de las cuales desde el 1.º de marzo de 1960). Asimismo ha pagado dos pensiones de viudedad.

El 31 de diciembre de 1960, el capital de la Caja de Seguros se elevaba a 7.925.314,32 francos suizos. Debe señalarse, sin embargo, que de este capital deberá detraerse todavía la suma necesaria para completar el total requerido en la Caja común por la afiliación y el rescate de los años de antigüedad de los miembros de la U.I.T. a ella transferidos.

En el Informe de gestión de la Caja de Seguros de la U.I.T., que constituye la segunda parte del Informe de gestión financiera correspondiente a 1960, se incluye la información completa de los estudios y actividades de la Comisión gestora de dicha Caja.

3.2.16 Verificación externa de las cuentas de la Unión

A este respecto, conviene señalar que en el marco de la coordinación, en el plan administrativo y presupuestario, de la acción de la Organización de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas, el Consejo de Administración (que estaba encargado por la Resolución N.º 16 de la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra, 1959, de estudiar las modalidades de una verificación externa más amplia, de conformidad con los principios adoptados en las Naciones Unidas y en otras instituciones especializadas) decidió, en su Resolución N.º 421, aceptar el ofrecimiento de las autoridades de la Confederación Suiza de encargarse de dicha verificación externa.

El nuevo sistema de verificación externa ampliada ha sido ya aplicado en la verificación de las cuentas del ejercicio de 1960.

IV. ACTIVIDADES DE LA UNIÓN EN 1960

4.1 CONFERENCIAS Y REUNIONES

Conferencia Regional Especial de Radiocomunicaciones

Del 25 de abril al 14 de mayo de 1960, se celebró en Ginebra la Conferencia Regional Especial prevista en el N.º 250 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959), que había sido convocada por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.º 11 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones. Su mandato consistía en hallar la solución a los problemas que plantea la utilización común por los servicios fijo y móvil y por el servicio de radiodifusión en los países interesados de Europa, de las bandas de frecuencias de 68-73 Mc/s y de 76-87,5 Mc/s.

Participaron en los trabajos de la Conferencia delegados de veintitrés países.

Veinte delegaciones firmaron las Actas finales de la Conferencia, que comprenden un Acuerdo asociado, un Plan para la radiodifusión sonora y un Plan para la televisión.

4.2 15.ª REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración celebró su 15.ª reunión ordinaria en Ginebra, del 28 de mayo al 2 de julio, constituido, de acuerdo con lo resuelto por la Conferencia de Plenipotenciarios, por los siguientes 25 Miembros de la Unión:

República Argentina, Federación de Australia, Brasil, Canadá, China, República de Colombia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, República de India, Irán, Italia, Japón, Reino de Marruecos, México, República de Filipinas, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoslavia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, República Socialista Checoslovaca, Túnez y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La reunión fue sumamente laboriosa por haber tenido que fiscalizar el Consejo la puesta en aplicación de toda una serie de decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativas a las actividades de los diversos organismos permanentes, cuestiones todas que sería superfluo reseñar nuevamente aquí por tratarse ya de ellas en otras secciones del presente Informe. No reuniéndose en principio la Conferencia de plenipotenciarios más que cada cinco años, delega en el Consejo responsabilidades muy amplias.

La reunión permitió poner de manifiesto una vez más la especial importancia del papel que desempeña en la U.I.T. el Consejo de Administración.

4.3 ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL

4.3.1 *Generalidades*

Por venir inmediatamente después de la clausura de la Conferencia de plenipotenciarios y de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, el año 1960 trajo a la Secretaría General el importante trabajo inherente a la publicación, en francés, inglés y español, de las Actas finales de estas dos Conferencias. La Secretaría General se dedicó también, a llevar a la práctica las distintas Resoluciones y Recomendaciones que le incumbían de conformidad con las decisiones de las Conferencias precitadas. Citaremos, en particular, la Resolución N.º 12 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones relativa a la publicación de un Manual para uso de los servicios móviles.

La Secretaría de la Conferencia Regional Especial prevista en el N.º 250 del Reglamento de Radiocomunicaciones, corrió a cargo de funcionarios de la Secretaría General, en colaboración con la I.F.R.B.

Han retenido también la atención de la Secretaría General, los trabajos preparatorios de la organización de la Conferencia Europa de Radiodifusión, prevista para mayo-junio de 1961, en Estocolmo.

Deben destacarse asimismo los trabajos derivados de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones relativas a los documentos de servicio, en particular, el Nomenclátor de las estaciones de barco y los de las estaciones de radiolocalización y de las estaciones que efectúan servicios especiales.

4.3.2 *Publicación de documentos*

Para el programa de publicación de los documentos de servicio se ha tenido en cuenta la Resolución N.º 9 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959), considerando que sería de interés general que las disposiciones del artículo 20 y del Apéndice 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones entrasen en vigor lo más pronto posible.

Por consiguiente, el Secretario General hizo aplicar estas disposiciones, total o parcialmente, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del citado Reglamento.

De conformidad con las disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración en su 15.ª reunión, el índice de aumento en concepto de gastos generales imputado al precio de coste de los documentos en venta fue en 1960 de un 17% para las administraciones Miembros y Miembros asociados y de un 23% para los demás suscriptores.

Los asuntos tratados en 1960 por el Servicio de publicaciones, ventas y expediciones representan:

- 8.176 cartas recibidas concernientes a pedidos
- 22.605 cartas mandadas por el Servicio de expediciones
- 93.457 envíos de documentos
- 7.645 facturas
- 43 cuentas generales.

Los gastos que originaron todos estos envíos ascendieron a 212.480.— francos suizos.

En el Anexo 4 figura la lista de todos los documentos publicados en 1960 con indicación de la tirada correspondiente.

4.4 LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS (I.F.R.B.)

4.4.1 La Junta continuó desempeñando sus funciones en lo que concierne a la utilización, notificación, examen técnico y registro de las frecuencias según lo dispuesto en el Convenio, en el Reglamento de Radiocomunicaciones y en el Acuerdo de la C.A.E.R. En el transcurso del año se tramitaron en total 74.584 notificaciones de asignaciones de frecuencias (18.183 de las cuales estaban pendientes de 1959), y el 31 de diciembre quedaban aún por tramitar 44.374. Unas 41.000 de estas últimas notificaciones se refieren a asignaciones de frecuencias por encima de 28.000 kc/s, que han sido comunicadas en virtud de la Resolución N.º 1 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959) y fueron recibidas ya tarde en 1960.

4.4.2 Hecho relevante en el año ha sido la implantación el 1.º de marzo del nuevo procedimiento para las bandas exclusivamente atribuidas al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas entre 5.950 y 26.100 kc/s, que se define en el artículo 10 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959). Se prepararon y publicaron durante 1960, con dos meses de anticipación, cuando menos, al comienzo de cada periodo estacional, los Horarios provisionales de radiodifusión por ondas decamétricas correspondientes a los periodos estacionales de septiembre 1960, noviembre 1960

y marzo 1961, y quedó casi terminada la preparación del Horario definitivo de la radiodifusión por ondas decamétricas para septiembre de 1960. Los Horarios provisionales se complementaron:

- a) con recomendaciones de la Junta para corregir las incompatibilidades aparentes entre transmisiones notificadas y para mejorar los Horarios en su aspecto técnico, y
- b) mediante la publicación semanal de numerosas modificaciones a los Horarios provisionales.

4.4.3 La Junta se ocupó también en la preparación de la entrada en vigor el 1.º de mayo de 1961 del nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959), y en especial en trabajos relacionados con la preparación del Registro Internacional de Frecuencias, de acuerdo con la Resolución N.º 1 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959). Se enviaron a las administraciones tablas de asignaciones de frecuencias y cartas circulares sobre diversos aspectos de este trabajo, con el fin de obtener de ellas una información completa y al día. Además, al final del año se habían hecho ya casi 3.000 exámenes técnicos o revisiones de asignaciones de frecuencias registradas, del total que ha de efectuarse de acuerdo con la Resolución N.º 1.

4.4.4 También se dedicó la Junta a los trabajos preparatorios de la Conferencia Regional Especial (Europea) de Ginebra en 1960 que había de celebrarse en cumplimiento de la Resolución N.º 11 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959). La Conferencia Regional se benefició con la ventaja que entraña esta planificación técnica de las Conferencias de radiocomunicaciones. En el mes de agosto, la Junta empezó los trabajos preparatorios para la Conferencia Europea de Radiodifusión VHF/UHF que ha de reunirse en Estocolmo en mayo de 1961 y que será precedida de una reunión de expertos que se celebrará en Cannes, bajo los auspicios del C.C.I.R. Estos trabajos para las dos conferencias entrañan el análisis y clasificación, para uso de las administraciones y de las reuniones, de los datos operativos sobre las bandas consideradas y de las necesidades futuras expuestas por las administraciones interesadas.

4.4.5 Se han hecho y siguen haciéndose estudios detallados en el marco de los trabajos preparatorios que la Junta ha de efectuar para la reunión del Grupo de expertos que se celebrará en septiembre de 1961 para estudiar las medidas conducentes a reducir la congestión en las bandas de frecuencias comprendidas entre 4 y 27,5 Mc/s, de acuerdo con la Resolución N.º 3 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959). Se envió a las administraciones una carta circular en la que se les invitaba a formular comentarios y proposiciones de carácter general, al tiempo que se indicaba un posible agrupamiento, a base de condiciones meramente técnicas, de las utilidades actuales de las frecuencias en las bandas consideradas. Además, de acuerdo con esta Resolución, la Junta ha tratado de conocer, por conducto del Secretario General de la Unión, las informaciones pertinentes sobre la asistencia económica a los países que tengan necesidad de ella para llevar a cabo un programa tendiente a disminuir la congestión de las bandas de frecuencias consideradas.

4.4.6 En el transcurso del año se pusieron en conocimiento de la I.F.R.B. catorce casos de interferencia, la mayoría de los cuales se tramitaron mediante un intercambio de información entre las administraciones interesadas, según el procedimiento del artículo 14 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City. Los demás necesitaban un estudio y una investigación detallados, y están considerándose todavía las soluciones a los problemas.

4.4.7 Independientemente de los casos en que las administraciones han pedido asesoramiento, se recibieron cuatro peticiones de asistencia especial para resolver problemas de la utilización de las frecuencias y se hicieron los estudios pertinentes. La Junta ha de emprender estudios en mayor escala sobre la utilización de las frecuencias, sobre todo en relación con la asistencia a los países que tienen necesidad de ella, de acuerdo con las decisiones de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959). Para resolver esos problemas, la Junta habrá

de continuar tratando de obtener en mayor escala aún la cooperación de las administraciones, para conseguir de ellas el envío de informaciones detalladas y más precisas sobre la utilización real de las frecuencias.

4.4.8 En cumplimiento de la Resolución N.º 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1959), se prosiguieron activamente los estudios relativos al empleo de máquinas calculadoras electrónicas. Se hicieron los planes para las pruebas pertinentes y se han efectuado éstas con varias calculadoras de distintas características. Para poder ejecutar pruebas en gran escala, ha sido preciso capacitar a varios ingenieros de la Secretaría de la Junta en el trabajo relacionado con el uso de calculadoras electrónicas para las tareas de la Junta. La I.F.R.B. ha encargado también que la ayude en el estudio de esta cuestión, a una empresa especializada en cuestiones de organización racionalizada.

4.4.9 La Junta preparó para su uso propio y para la venta a las administraciones, el Suplemento N.º 5 a la Norma técnica B-1 (curvas de MUF y de intensidad de campo para circuitos específicos, para junio, actividad solar media; 600 hojas), y el Suplemento N.º 4 a la Norma técnica B-2 (curvas de intensidad de campo para circuitos no superiores a 4.000 km, para septiembre, 3 niveles de actividad solar; 180 hojas).

4.4.10 Preparó también la Junta para su publicación y envió a las administraciones:

- a) Los Suplementos N.ºs 3, 4 y 5 a la Sexta edición del Registro de Frecuencias Radioeléctricas, y
- b) Doce Resúmenes mensuales de información de control técnico internacional de las emisiones.

4.4.11 Entre las Administraciones y la Junta se cruzó un total de 8.869 cartas y telegramas. Se enviaron también 16 Cartas circulares sobre estudios especiales realizados por la Junta, además de las 52 Circulares semanales de la I.F.R.B. En las Circulares semanales correspondientes al segundo semestre del año se incluyó una nueva Parte III que contiene las modificaciones a los horarios provisionales de la radiodifusión por ondas decamétricas.

4.5 ACTIVIDADES DEL COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES (C.C.I.R.)

4.5.1 1960 ha sido para la Secretaría del C.C.I.R., el año en que se acabaron los trabajos derivados de la IX Asamblea plenaria y se empezó a organizar la labor de las Comisiones de estudio preparatoria de la X Asamblea Plenaria.

4.5.2 *Publicaciones*

En los primeros meses de 1960 se publicaron los volúmenes IV y V de los documentos de la Asamblea Plenaria de Los Ángeles, haciéndose también, poco tiempo después, una segunda tirada de los volúmenes I, II y III editados en 1959, en vista del volumen inesperado que alcanzaron los pedidos. En total, se han impreso 1.250 ejemplares en francés y cerca de 3.000 en inglés. Aprovechando la oportunidad que deparaba esta nueva tirada, se incluyeron en dichos volúmenes algunos textos de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, cuyo estudio se ha encomendado al C.C.I.R.

Además, en octubre de 1960, se publicó el quinto suplemento a la Bibliografía del C.C.I.R. sobre la Teoría de las comunicaciones, en un tomo de más de 100 páginas.

4.5.3 *Misiones*

Entre las numerosas comisiones de servicio encomendadas a funcionarios del C.C.I.R. en 1960 debe señalarse por su particular interés para el trabajo del C.C.I.R., la asistencia a las siguientes reuniones:

- Reuniones en México de la Comisión Mixta del Plan (C.C.I.T.T./C.C.I.R.) y de expertos de telecomunicación de la Organización de Estados Americanos;
- XIII Asamblea General de la Unión Radiocientífica Internacional (U.R.C.I.) (Londres);
- II Asamblea plenaria del C.C.I.T.T. (Nueva Delhi).

A su regreso de Nueva Delhi, el Director del C.C.I.R. realizó una visita a Líbano con motivo de la inauguración del Centro transmisor de radiodifusión de Beirut, sobre cuya instalación había asesorado a la Administración libanesa como experto de asistencia técnica de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, antes de tomar posesión de su actual cargo en el C.C.I.R.

Se asistió, asimismo, siguiendo la práctica establecida a las reuniones anuales de varias organizaciones internacionales que colaboran con el C.C.I.R., concretamente la Unión Europea de Radiodifusión, la Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión y la Comisión Electrotécnica internacional.

4.5.4 *Trabajos administrativos*

Tanto el Director como el Subdirector dedicaron mucho tiempo durante el año a cuestiones administrativas generales de la U.I.T., en el Consejo de Administración, en el Comité de Coordinación, en la Comisión Gestora de la Caja de Seguros, en el Comité del nuevo edificio, en la Junta de revisión de la clasificación del personal y en la Comisión de compras.

Como se recordará, la IX Asamblea plenaria del C.C.I.R. adoptó medidas tendientes a la distribución más regular del trabajo relacionado con la documentación de las Comisiones de estudio. El Director se complace en hacer constar que estas medidas han dado resultados satisfactorios, y así lo prueba el hecho de haberse recibido ya documentos sobre cuestiones atribuidas a varias Comisiones de estudio, con gran antelación a la próxima Asamblea plenaria, prevista para 1963.

4.5.5 *Trabajos técnicos*

Se mantuvo esta estrecha colaboración con la I.F.R.B., en particular en los trabajos preparatorios de la Conferencia Europea Regional Especial, celebrada en Ginebra en abril-mayo de 1960, en los primeros trabajos preparatorios de la Conferencia Europea de Radiodifusión VHF/UHF que se celebrará en Estocolmo en el verano de 1961, y en la aplicación de la Resolución N.º 3 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, relativa al estudio, por un Grupo de expertos, de las medidas a tomar para reducir la congestión de las bandás comprendidas entre 4 y 27,5 Mc/s.

Se prosiguieron los estudios sobre ciertos problemas técnicos y científicos asignados a la Secretaría del C.C.I.R., concretamente sobre la predicción de los índices de actividad solar, de gran importancia también para la I.F.R.B. en relación con el establecimiento de los horarios provisionales de la radiodifusión por ondas decamétricas, en cumplimiento de las decisiones de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959).

4.5.6 *Asistencia Técnica*

Basándose en la Recomendación N.º 2 de la Conferencia de plenipotenciarios, el Director sugirió a los Miembros de la U.I.T. la conveniencia de crear una Comisión de estudio especial para tratar las cuestiones de asistencia técnica y hacer así más fructífera la participación del C.C.I.R. en este campo. Aunque la mayoría de las administraciones que contestaron aceptaban esta sugerión, el número de respuestas recibidas (35% aproximadamente del total de los Miembros) no

parecía ser suficientemente representativo para justificar tal innovación sin una consulta más amplia, pensándose en hacerla hacia fines de 1960; pero se decidió aplazar toda acción hasta conocer el resultado de los debates de la II Asamblea plenaria del C.C.I.T.T. sobre el asunto.

Se realizaron nuevos estudios sobre el diseño de receptores de precio reducido para los países nuevos y en vías de desarrollo, cuestión asignada al C.C.I.R. por la Conferencia de Radiocomunicaciones, a propuesta de la UNESCO.

4.5.7 *Reunión de expertos*

Por último, la Secretaría a petición de la Administración sueca, inició los arreglos preparatorios de una reunión de expertos que debe preparar las bases técnicas para la Conferencia Regional Europea de Radiodifusión VHF/UHF, que se celebrará en el verano de 1961.

4.6 ACTIVIDADES DEL COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO (C.C.I.T.T.)

4.6.1 *Actividades de las Comisiones de estudio*

El acontecimiento hacia el que en 1960 se han orientado todo el año los trabajos del C.C.I.T.T. fue la reunión de su II Asamblea Plenaria en el mes de diciembre, en Nueva Delhi.

La actividad de las Comisiones de estudio no ha dejado por ello de ser muy grande. Durante el periodo comprendido entre los meses de enero y octubre, dichas Comisiones (o sus Grupos de trabajo) tuvieron 138 días de sesión; además, inmediatamente antes de la Asamblea Plenaria, volvieron a sesionar en Nueva Delhi desde el 21 de noviembre hasta el 17 de diciembre.

Los resultados obtenidos por estas Comisiones fueron ratificados por la Asamblea Plenaria, y de ellos se dará cuenta en la sección dedicada a dicha Asamblea.

Sin embargo, conviene señalar desde ahora la primera reunión relativa a un nuevo campo de las telecomunicaciones, las transmisiones de datos, que se celebró en Ginebra en marzo de 1960.

Además, la Subcomisión del Plan para la América Latina, creada por la Conferencia de plenipotenciarios de 1959, se reunió por vez primera en México, en el mes de abril, y estudió la futura estructura de una red que irá desde los Estados Unidos a Argentina y constituirá una arteria de más de 10.000 km de longitud, lo que plantea problemas técnicos delicados para la calidad de la transmisión. Las conclusiones de esta Subcomisión se comunicaron a una reunión de expertos de la Organización de los Estados Americanos.

En un terreno análogo, la Subcomisión del Plan para Asia se reunió en Nueva Delhi, inmediatamente antes de la Asamblea Plenaria, y completó los trabajos iniciados en Tokio en 1959.

4.6.2 *II Asamblea Plenaria*

La II Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. se celebró en Nueva Delhi del 8 al 16 de diciembre. El Sr. Nehru, Primer Ministro, y el Dr. Subbarayan, Ministro de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de India, le hicieron el honor de asistir a su sesión de apertura.

Gracias a la generosa invitación de India, era la primera vez que una Asamblea Plenaria telegráfica o telefónica se reunía fuera de Europa, y este acontecimiento ha consagrado muy felizmente la nueva vocación mundial del C.C.I.T.T., organismo cuya actividad se había orientado hasta entonces, sobre todo, hacia los problemas europeos. Tal extensión de actividad se debe al desarrollo de los medios de transmisión entre continentes y a la introducción de la explotación semiautomática o automática en las relaciones intercontinentales, gracias a las cuales las redes de todos los países del mundo se hacen estrechamente solidarias. También se debe al interés con que considera ahora el C.C.I.T.T. los problemas relacionados con los países nuevos o en vías de desarrollo.

En la Asamblea Plenaria se hallaban representadas 54 Administraciones de países Miembros de la Unión, pertenecientes a todas las regiones del mundo, 17 empresas privadas de explotación reconocidas y 8 organizaciones internacionales. Doce países, entre los cuales algunos acaban de acceder a la independencia, participaban por primera vez en los trabajos del C.C.I.T.T. En total, los delegados, representantes, expertos y observadores que asistieron a las reuniones de Nueva Delhi sumaron 342, de los que 240 participaron en la Asamblea Plenaria propiamente dicha.

La Asamblea Plenaria, presidida por el Jefe de la Delegación de India, Sr. R. C. Vaish, alcanzó en todos los terrenos resultados importantes. Su éxito lo facilitó grandemente la impecable instalación material y la excelente organización que hay que agradecer al Gobierno invitante.

Los resultados obtenidos por la Asamblea son el fruto de cuatro años de trabajo de las Comisiones de estudio, cuyos Informes se aprobaron y cuyos proyectos de Recomendación se adoptaron. Seguidamente se resumen estos resultados en cada una de las ramas de actividad del C.C.I.T.T.

4.6.3 *Cuestiones de transmisión*

Las Comisiones de estudio competentes consideraron un nuevo plan de transmisión. Las Recomendaciones existentes fijaban sólo el equivalente de los circuitos internacionales y de los valores límites globales del equivalente de referencia para las redes nacionales. El nuevo plan contiene reglas detalladas que fijan el equivalente de los circuitos internacionales y de los circuitos interurbanos nacionales que pueden conectarse con aquéllos por conmutación tetrafilar. Estas reglas deben permitir la simultánea consecución de los objetivos siguientes:

- Mejorar la calidad de la mayor parte de las comunicaciones telefónicas a distancias medias;
- Obtener en las comunicaciones a muy larga distancia (hasta 25.000 kilómetros aproximadamente) que van a ser un hecho en un futuro muy próximo, una calidad comparable a la que caracteriza actualmente las comunicaciones por cables o haces hertzianos a distancias medias;
- Evitar el canto de oscilaciones en todas estas comunicaciones y reducir los ecos sin utilizar un número de supresores de eco.

La Asamblea Plenaria aprobó las Recomendaciones tendientes a asegurar la estabilidad de las comunicaciones y a obtener cierta reducción de los ecos. En el periodo 1961-1964 se proseguirán estudios complementarios.

Por otro lado, el sistema de 12 Mc/s, que facilita 2.700 canales telefónicos en un par coaxial del tipo ya normalizado por el C.C.I.F., fue objeto de especificaciones detalladas; el empleo de este sistema para la transmisión simultánea de telefonía y de televisión está todavía en estudio. Se realizaron grandes progresos en la normalización de pares coaxiales de diámetro más pequeño y en la especificación de equipos de transistores que facilitan 300 canales telefónicos en un par de este tipo.

Se formularon recomendaciones sobre los sistemas de corrientes portadoras en pares simétricos en cable con transistores.

Se precisó el reparto del trabajo entre el C.C.I.T.T. y la Comisión Electrotécnica Internacional en lo que concierne a la normalización de los cables.

4.6.4 *Cuestiones de mantenencia*

La Comisión de mantenencia hizo un estudio extremadamente detallado de la calidad de transmisión en los circuitos de cable (red europea, circuitos transatlánticos en cables submarinos), observando los incidentes, interrupciones bruscas de transmisión (algunos milisegundos), las crestas de ruido, etc...

Este estudio se refirió a cierto número de circuitos especialmente elegidos. Los resultados de las observaciones fueron sometidos a un análisis detallado del que se sacaron algunas enseñanzas utilísimas.

Se inició un estudio para definir un aparato automático de medición de transmisión, que permita, en los circuitos internacionales de explotación automática, prescindir de la presencia de agentes técnicos para ensayar los circuitos, uno tras otro, como actualmente se necesita hacer.

4.6.5 *Cuestiones de explotación y de conmutación telefónicas*

Los progresos más importantes se registraron en el campo, todavía novísimo, de la telefonía internacional enteramente automática. Se fijaron los principios del reparto de tasas entre las administraciones que intervienen en una comunicación internacional automática, y se definieron los aparatos contadores correspondientes.

Se llegó a la normalización de las tonalidades nacionales de retorno de llamada y de línea ocupada, y así el abonado de un país A que oye una tonalidad de otro país B, no pueda tener dudas en cuanto a su significación. La diversidad de tonalidades de los distintos países y las modificaciones que un cambio implica en todas las centrales nacionales hizo particularmente delicada la tarea de determinar las gamas de frecuencias y las cadencias admisibles para las tonalidades.

Se hicieron estudios estadísticos del tráfico, sobre la determinación de la hora más cargada y sobre su definición inequívoca. Dichos estudios deberán proseguirse todavía durante el periodo 1961-1964.

Por último, las Comisiones de tarificación se preocuparon de la unificación de las tarifas de arriendo de circuitos, tanto telegráficos como telefónicos. Deberán proseguirse los estudios correspondientes.

4.6.6 *Cuestiones de protección*

La Asamblea plenaria aprobó la mayor parte de los textos que deben figurar en la nueva edición de las Instrucciones para la protección de las líneas de telecomunicación contra los efectos perjudiciales de las líneas eléctricas.

Se ultimó el texto de una nueva edición de las Recomendaciones para la protección de los cables contra la corrosión, obra que estará ilustrada con fotografías en colores de casos característicos de corrosión y en la que se tendrán en cuenta los últimos adelantos de la técnica, en especial en lo que se refiere al empleo de la protección catódica y al uso de cables con envolturas que no sean de plomo (cables con envoltura de aluminio, cables con vaina de materia plástica).

4.6.7 *Cuestiones de telegrafía y transmisión de datos*

Se establecieron las normalizaciones necesarias para el uso cada vez más amplio de la modulación de frecuencia en la transmisión telegráfica, y se precisaron las condiciones de empleo en la telegrafía de los haces hertzianos por visión directa. La tendencia a la utilización de canales telegráficos que permitan en ciertos casos una mayor velocidad que la normal, originó la adopción de recomendaciones a este respecto.

El desarrollo del empleo de la conmutación en telegrafía — tanto en el servicio de abonados (servicio télex) como en la red pública de las administraciones (red géntex) — hacía necesario un plan mundial de repartición de la distorsión telegráfica, habiéndose obtenido un acuerdo sobre este punto importante.

La señalización internacional para la explotación con conmutación de la telegrafía — se trata de interconectar automáticamente redes existentes — plantea problemas complejos, habiéndose realizado grandes progresos.

El empleo de la conmutación en circuitos largos, puede dar lugar a que se prefiera, en ciertos casos, la conmutación con almacenamiento y retransmisión de mensajes a la conmutación integral, habiendo comenzado el estudio de los problemas así planteados en el plano internacional.

En cuanto a los aparatos telegráficos, se tiende hacia el empleo, en algunos casos, de aparatos de mayor velocidad, habiéndose admitido, a este efecto, una primera normalización auxiliar de 75 bauds. La cuestión de un nuevo alfabeto telegráfico internacional que ofrezca más posibilidades que el alfabeto actual, dio lugar a numerosos estudios, pero no puede entreverse todavía su solución en la que intervienen considerables factores técnicos y financieros.

En telegrafía facsímil (y en fototelegrafía) se tiende igualmente al aumento de las velocidades y a la introducción de servicios por conmutación. Gracias a la implantación de una imagen de prueba normalizada internacional para los ensayos, se ha realizado un progreso importante.

La explotación telegráfica internacional ha debido hacer frente a la revolución que significa en ella la explotación con conmutación, habiéndose puesto al día las reglas de explotación para el servicio télex y para la red géntex. Se han precisado las condiciones del empleo de aparatos receptores en página.

En el terreno de la tarificación, por el contrario, poco hay que señalar, puesto que las principales cuestiones quedaron resueltas en la Asamblea especial de 1958. Se estudió el precio de coste de las comunicaciones télex automáticas, hallándose todavía en estudio la reglamentación del servicio de arriendo de circuitos.

La transmisión de datos plantea a los servicios de telecomunicación problemas nuevos y difíciles. Se trata de transmitir a muy grandes velocidades impulsos de tipo telegráfico, por circuitos que no han sido construidos para este fin; estos impulsos son, pues, muy « frágiles », mientras que los porcentajes de error tolerables en este servicio son muy inferiores a los del servicio telegráfico. No obstante, ya se ha obtenido un acuerdo sobre la potencia límite de las señales.

4.6.8 *Cuestiones de vocabulario*

La Asamblea plenaria aceptó proposiciones detalladas para la revisión completa y la puesta al día del « Repertorio de definiciones de los términos esenciales empleados en las telecomunicaciones », y se comenzará esta revisión que representa un trabajo de varios años. El « Repertorio » revisado contendrá los términos y las definiciones, no sólo en francés y en inglés, sino también en español y en ruso. Los términos se traducirán también en alemán, italiano, neerlandés, polaco y sueco.

Como etapa intermedia, se publicará un suplemento a la edición actual (1957) del « Repertorio », con las definiciones adicionales o modificaciones adoptadas por la Asamblea plenaria.

También decidió la Asamblea plenaria que el C.C.I.T.T., en colaboración con la Comisión Electrotécnica Internacional, prepare una lista de aplicación internacional de los símbolos gráficos para las telecomunicaciones.

4.6.9 *Plan y asistencia técnica*

De conformidad con las directivas de la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra, la Asamblea plenaria se ocupó ampliamente de las cuestiones que interesan a los países nuevos o en vías de desarrollo, y encargó a la Comisión del Plan que prepare el estudio de dichas cuestiones, habiéndole agregado a este efecto Subcomisiones para África, América Latina y Asia.

Cada una de estas Subcomisiones tendrá como tarea establecer en su región el plan de desarrollo de las redes internacionales y, en función de este plan, hacer el inventario de los problemas técnicos o de explotación que se planteen en la región considerada. Según el caso, dichos problemas los tratará la propia Subcomisión o se pasarán a la Comisión de estudio competente.

La Asamblea plenaria creó igualmente una Comisión temporal para estudiar los problemas planteados por la ejecución de la Red Interamericana de Telecomunicaciones (R.I.T.).

Como la Comisión del Plan y la Comisión de la R.I.T. son Comisiones mixtas C.C.I.T.T.-C.C.I.R., las decisiones tomadas sobre ellas por la Asamblea plenaria del C.C.I.T.T. deberán confirmarse por la próxima Asamblea plenaria del C.C.I.R.

4.6.10 *Organización y métodos de trabajo*

Teniendo en cuenta la experiencia de los cuatro primeros años de existencia del C.C.I.T.T., la Asamblea plenaria ha reorganizado las Comisiones de estudio de este organismo y ha precisado sus métodos de trabajo, con el objetivo de dar mayor eficacia a las Comisiones y de disminuir la carga de las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas.

También ha tenido en cuenta las nuevas tareas que incumben al C.C.I.T.T. y, con este fin, ha creado nuevas Comisiones o Grupos de trabajo encargados de estudiar los problemas de interés mundial, entre otros, la explotación intercontinental semiautomática o automática.

La antigua organización comprendía 13 Comisiones y 10 Subcomisiones (aparte de la Comisión del Plan). En la nueva organización, se han suprimido las Subcomisiones, porque la coordinación de sus trabajos por las Comisiones planteaba problemas difíciles. En cambio, se han creado 16 Comisiones y 3 Comisiones especiales.

Además, la Comisión del Plan se ha reorganizado, como se dice anteriormente en el punto 4.6.9.

En vista de la vocación mundial del C.C.I.T.T., se hizo la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones, Subcomisiones y Grupos de trabajo según una distribución geográfica más amplia. Doce países (diez extraeuropeos y dos de la Europa del Este) han visto por primera vez la elección por la Asamblea Plenaria de uno o más nacionales suyos para desempeñar la Presidencia o la Vicepresidencia de Comisiones, Subcomisiones o Grupos de trabajo.

4.6.11 *Publicación de los resultados de la II Asamblea plenaria*

Los resultados de los trabajos del C.C.I.T.T. durante el periodo 1957-1960, tales como han sido aprobados por la II Asamblea plenaria, van a publicarse en 7 volúmenes, a los que se añadirán las publicaciones relativas a la protección de las líneas de telecomunicaciones, a la corrosión, al Repertorio de definiciones, al plan de desarrollo de las redes, a los códigos y a las abreviaturas.

4.6.12 *La III Asamblea plenaria*

Como la II Asamblea plenaria ha aceptado la invitación de la Unión Soviética, la III Asamblea plenaria del C.C.I.T.T. se celebrará en Moscú, en la primavera de 1964.

4.7 ASISTENCIA TÉCNICA

4.7.1 *Consideraciones generales*

El año 1960 ha sido de especial importancia para la Unión en lo que respecta a sus actividades de asistencia técnica.

En efecto, en el transcurso del año, la Unión se ha hecho cargo de la gestión administrativa de su programa, responsabilidad que venía asumiendo la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas desde que la Unión comenzó a participar en el Programa ampliado de Asistencia técnica, y ha empezado a recoger el fruto de sus continuados esfuerzos por intensificar la asistencia a sus Miembros, al conseguir un aumento considerable de los fondos puestos a su disposición para el programa 1961/62 preparado durante 1960, comprendiendo el programa previsto para los nuevos países independientes de África. También se firmó en 1960 el Acuerdo con el Fondo especial de las Naciones Unidas, que hace de la Unión el organismo de ejecución del Fondo especial para los proyectos de telecomunicaciones aprobados por el Fondo.

Pero el acontecimiento más importante para la Unión en materia de asistencia técnica quizás haya sido en 1960 el llamamiento de las Naciones Unidas invitándola a prestar ayuda urgente a la República del Congo. A tal fin se reclutó con toda diligencia a 40 expertos, cuya presencia y activo concurso han contribuido poderosamente a mantener en funcionamiento, sin serios trastornos, las telecomunicaciones del país. Estos expertos han hecho también cuanto han podido — en la medida en que lo permitían las condiciones locales — por la capacitación profesional de personal nativo.

Las actividades de asistencia técnica de la Unión se extendieron durante el año en distintas direcciones, ampliándose con ello sus servicios a los países Miembros. El Consejo de Administración examinó en su 15.^a reunión los medios de mejorarla y de hacerla más eficaz y significativa para los países nuevos y en vías de desarrollo, y encargó al Secretario General que estudiara a tal fin las medidas más oportunas y le informara sobre ello.

4.7.2 *Asistencia especial facilitada por la Unión*

La Unión no tiene ningún programa regular de asistencia técnica que pese sobre su presupuesto ordinario. No obstante, el Consejo de Administración en su 15.^a reunión, estimó que debía de haber diversos medios de prestar una asistencia técnica en especie patrocinada por la Unión sin cargo alguno para su presupuesto, y, en consecuencia, examinó diversas soluciones, como dar a conocer los países que pueden ofrecer oportunidad para la capacitación de profesionales en establecimientos industriales, organizar seminarios en lugares adecuados con participación de representantes de países nuevos y en vías de desarrollo, intercambios de instructores y profesores, etc., y encargó al Secretario General que sondeara estas diversas posibilidades y le sometiera un informe sobre el asunto en la siguiente reunión. La encuesta no está todavía terminada, pero los resultados obtenidos son alentadores.

4.7.3 *El Programa ampliado de Asistencia técnica de las Naciones Unidas*

En el marco de su participación en el Programa ampliado de Asistencia técnica de las Naciones Unidas, la Unión ha prestado asistencia en 1960 a 26 países.

En 1960 hubo 30 expertos en misión repartidos en 14 países. Las misiones de 20 de ellos habían comenzado en años anteriores, y 11 de ellas quedaron terminadas en el año en tanto que las otras 9 continúan en 1961. De las 10 misiones que se iniciaron en 1960, 2 terminaron dentro del año y las otras 8 se prosiguen también en 1961. Se mantuvo, con un experto en Bangkok, el proyecto regional de Asia y el Lejano Oriente, emprendido en cooperación con la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (C.E.A.L.O.). El Anexo 1 contiene la lista de los expertos comprendidos en el programa de la Unión de 1960.

Durante el año se concedieron dieciocho becas. Pero para tener una idea completa de este tipo de asistencia deben contarse 17 becas concedidas en 1958 y otras 28 de 1959, valederas durante 1960 según durante 1960 según las reglas del P.A.A.T. Doce de los becarios que empezaron sus estudios en 1959 los terminaron en 1960; 25 iniciaron y terminaron sus cursos en el transcurso del año y 5 los comenzaron en el año y los continuaron en 1961; otros 21 becarios empezarán sus estudios en 1961 o 1962. El total, pues, de becarios durante el año ha sido de 63. En el Anexo II se indican los becarios que han obtenido becas en 1960 o que han iniciado o terminado sus estudios en el transcurso del año.

Se ha facilitado equipo a tres países, principalmente aparatos de medidas y de entrenamiento para misiones de formación profesional.

La J.A.T. puso a la disposición de la Unión para su programa de 1960 la suma de 305.855 dólares. El Presidente ejecutivo de la J.A.T. concedió, además, una cantidad adicional de 51.500 dólares para proyectos eventuales.

4.7.4 *Fondos en fideicomiso*

El Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas comprende también un plan de ayuda a los países nuevos y en vías de desarrollo, conocido comúnmente con el nombre de « Fondo en fideicomiso », que consiste en facilitarles expertos cuando los piden pero a sus expensas. Acogiéndose a este programa, el Gobierno de Venezuela había pedido a la Unión el envío a su país de tres expertos. Uno de ellos, en servicio desde 1959, prosiguió sus trabajos en 1960, y durante este tiempo se hicieron las necesarias gestiones para el reclutamiento de los otros dos expertos pedidos por el Gobierno en virtud de este programa. El Gobierno del Líbano recurrió asimismo a este programa pidiendo el envío a Beirouth de un experto asesor sobre la ampliación de su red telefónica.

4.7.5 *El Fondo especial de las Naciones Unidas*

El Fondo especial de las Naciones Unidas se ha convertido ahora en otro importante organismo canalizador de la asistencia técnica a los países nuevos y en vías de desarrollo, pero por el momento se dedica sólo a dos campos importantes, a saber, el estudio de anteproyectos de inversiones y la preparación técnica superior.

El Fondo aprobó en 1960 dos proyectos en los que la Unión es el organismo de ejecución. Uno de ellos consiste en el establecimiento de un Instituto de investigaciones electrónicas y de capacitación de personal para telecomunicaciones en la Universidad de Chiao-Tung, en Taipei (República de China). El crédito concedido por el Fondo asciende a 296.100 dólares, estimándose que la ejecución del proyecto durará tres años, de 1961 a 1964. Las gestiones del Plan de operaciones de este proyecto con el Gobierno acabaron hacia fines de año. El otro proyecto aprobado es un proyecto quinquenal para el establecimiento en Trípoli (Libia) de un Instituto de capacitación de personal para telecomunicaciones, habiendo concedido el Fondo para él una suma de 523.600 dólares.

Durante el año 1960 se ha registrado también una creciente comprensión de los fines del Fondo y del método que ha de seguirse para pedir su asistencia. Así diversos países presentaron sus solicitudes de asistencia en distintas formas. Algunas de ellas se completaron en forma de proyectos, y el Fondo los está examinando ahora. Entre ellos figura uno de la República Árabe Unida sobre el establecimiento en El Cairo de un Centro Superior de investigación y de capacitación de personal para Telecomunicaciones (asistencia pedida: 935.635 dólares); otro de la República de Filipinas sobre la creación de un Instituto de preparación de telecomunicaciones en Manila (asistencia pedida: 856.510 dólares), y otro de la Federación Malaya sobre la ampliación de los medios de preparación de personal de telecomunicaciones en Kuala Lumpur (asistencia pedida: 962.000 dólares). Existen en preparación otros proyectos de asistencia del Fondo para el establecimiento de un instituto en Bagdad por el Gobierno de Iraq, de un Centro superior en Bogotá por el Gobierno de Colombia, y de un Instituto en Colombo por el Gobierno de Ceilán. Se están realizando, además, las gestiones preliminares para la preparación de proyectos relativos al establecimiento de centros de capacitación en Irán, Indonesia e India.

En todos estos casos de proyectos de asistencia del Fondo especial, los Miembros interesados contaron con la máxima ayuda y asesoramiento de la Secretaría General de la U.I.T.

4.7.6 Otras clases de asistencia a los Miembros

En el transcurso de 1960, el Gobierno de Israel pidió la asistencia de la Secretaría General para encontrar un experto de telecomunicaciones para estudiar y racionalizar el sistema de contabilización de sus tasas telefónicas experto cuyo nombramiento harían directamente sin intervención alguna de la Organización de Asistencia Técnica en los aspectos financieros o administrativos de la cuestión. La Unión le procuró los servicios de un experto competente en la materia.

4.7.7 Participación en reuniones relacionadas con la asistencia técnica

La Unión participó en las reuniones de la Junta de Asistencia Técnica de marzo y octubre en Nueva York y de julio en Ginebra, y en las del ECOSOC y de su Comité de Asistencia Técnica, en el mes de julio, en Ginebra.

4.7.8 Detalle de las misiones

A continuación se resumen brevemente las misiones llevadas a cabo en distintos países Miembros de la Unión durante el año a que se contrae este Informe.

Afganistán

El Sr. Sauermilch (República Federal de Alemania) continuó su misión, consistente principalmente en la preparación de personal para la conservación y explotación del nuevo equipo que está instalando el Gobierno afgán.

Arabia Saudita

En el mes de diciembre fue designado el Sr. A. Khaliq (Pakistán) para asesorar al Gobierno sobre la organización y la explotación de los servicios telefónicos.

Etiopia

El Sr. T. J. A. Watters (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) siguió dirigiendo el Instituto de Telecomunicaciones de Addis Abeba, en tanto que el Sr. Børresen (Noruega) terminó en otoño su misión. El Sr. R. Scherrer (Suiza) colabora asimismo en la enseñanza dada en el Instituto, ya que está encargado de los cursos de radioelectricidad y de los cursos generales. El señor M. R. Taylor (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) ha sido llamado a sustituir al Sr. Børresen, habiéndose previsto su entrada en funciones para principios de abril de 1961..

Federación Malaya

A fines de año terminaron su misión los Sres. W. H. Dolan y W. N. Lang (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Se prepararon manuales de instrucción y de formación profesional para uso del personal local de telecomunicaciones. Continuando la labor de estos expertos, el Gobierno se esfuerza por ampliar sus medios de capacitación y ha sometido al efecto un proyecto al Fondo especial.

Irán

El Sr. H. Scoffier (Francia) prosiguió su misión de asesorar al Gobierno sobre los problemas de telecomunicación, habiéndose procedido a un estudio general de la organización de la red con miras a construir arterias nacionales. En el otoño de 1960 dio comienzo a su misión otro experto, el Sr. G. Grosjean (Francia), que estudia los problemas relativos a los sistemas de corrientes portadoras y a la formación del personal que ha de trabajar con el equipo correspondiente.

Iraq

Los Sres. O van der Woude (Países Bajos) y B. Bergman (Suecia) fueron a Iraq para reanudar los trabajos que hace unos dos años dejaron pendientes ciertos expertos de telecomunicaciones. El Sr. van der Woude se ocupa de las redes de línea y cable, en tanto que el Sr. Bergman estudia la ampliación de la red telefónica y, especialmente, los centros de conmutación.

Jordania

El Sr. A. Küpfer (Países Bajos), que se halla en Jordania desde 1957, siguió asesorando al Gobierno sobre problemas generales de telecomunicación. Uno de sus trabajos consiste en la inspección de la instalación de la nueva central automática de Amman. También dedica parte de su tiempo a la formación profesional.

Libano

El Gobierno del Líbano solicitó la asistencia de la Unión para poner en servicio su nuevo centro nacional de radiodifusión. El Sr. Zuber (Suiza), experto en estudios de radiodifusión, dirigió las pruebas de aceptación del nuevo equipo en el centro de radiodifusión de Beirut, que es uno de los más modernos de la región. El Dr. Metzler, Director del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones, pudo también aceptar la invitación del Gobierno y presenciar las pruebas de aceptación de los nuevos transmisores de Amchit, cuyas especificaciones había él mismo preparado unos años antes como experto de Asistencia técnica.

Dos expertos, los Sres. Arro y Chaspoul (Francia) se trasladaron al Líbano, uno de ellos a fines de año. El primero tenía por misión estudiar los problemas relacionados con la reorganización de los servicios telefónico y telegráfico, y el segundo asesorar al Gobierno sobre una nueva reglamentación nacional conforme con el Reglamento de Radiocomunicaciones de 1959 y sobre los problemas conexos.

Por último, el Sr. Kamerbeek (Países Bajos) fue a Beirut en misión de tres meses, como experto de Fondos en fideicomiso, para asesorar al Gobierno sobre el tipo de equipo que debía elegirse para las centrales telefónicas auxiliares alrededor de Beirut y sobre la extensión del sistema allí existente.

Libia

El Sr. Arthur (Nueva Zelanda), encargado de asesorar al Gobierno sobre el establecimiento de un servicio de asignación de frecuencias y de comprobación técnica de las emisiones, terminó la primera parte de su misión al empezar el verano. Aun sin haber podido realizar todo su programa, este experto ha organizado un núcleo sumamente útil para un servicio de comprobación técnica y de registro de las frecuencias.

Pakistán

En mayo de 1960 terminó el Sr. Santiago Quijano Caballero (Colombia) una misión iniciada en 1952. Durante todo este tiempo, el Sr. Quijano ha auxiliado al Gobierno para crear una amplia red de radiocomunicaciones en el país y para el enlace entre el Pakistán oriental y el Pakistán occidental.

Paraguay

Los expertos Sres. A. SAGRARIO Rocafort y J. Zahonero Díaz (España) siguieron prestando su concurso para la puesta en servicio del nuevo equipo y para la instalación de los nuevos sistemas de antena. También han contribuido activamente a la reorganización de un instituto de telecomunicaciones destinado a la capacitación de personal.

Se facilitó al instituto algún equipo para formación y distintos libros técnicos que han de servir de núcleo para la constitución de una biblioteca técnica de telecomunicaciones en Paraguay.

República Árabe Unida

Región Egipcia

El Sr. S. M. O'Miodchain (República de Irlanda) terminó en mayo de 1960 sus trabajos de organización de un sistema moderno de contabilidad de telecomunicaciones.

En diciembre llegó a la Región Egipcia el Sr. Spoor (Nueva Zelanda) para asesorar al Gobierno en materia de organización de almacenes.

Se espera la llegada de un tercer experto que a principios de 1961 iniciará el estudio de los problemas de modernización de la actual red telegráfica del país.

Región Siria

El Sr. I. V. Timtchenko (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), experto en cables subterráneos, terminó su misión en octubre de 1960. Durante la última parte de su misión en Siria se ocupó en la formación profesional del personal de mantenimiento de cables subterráneos, especialmente en lo que concierne al problema de la corrosión, agudo en Damasco. Como resultado de sus estudios y de acuerdo con las compañías locales de tranvías, se tomaron medidas para evitar la interferencia que en los cables telefónicos causan las corrientes vagabundas.

El Sr. J. R. Sen Gupta (India), experto en línea de larga distancia, terminó también su misión en 1960.

Un tercer experto, el Sr. Mahalingam (India), que asesora al Gobierno en materia de radiocomunicaciones, continúa su misión en 1961.

Sudán

A mediados de diciembre comenzaron su misión dos expertos, los Sres. Hughes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y P.S.M. Sundaram (India). El primero fue nombrado para dirigir la formación profesional del personal de radiocomunicaciones, y el segundo para estudiar los problemas de transmisión y los sistemas de corrientes portadoras.

Venezuela

El Sr. Deketh (Países Bajos) comenzó su misión en Venezuela en 1959, la ha continuado en 1960 y la proseguirá aún en 1961. Conjuntamente con los expertos técnicos del Gobierno, ha estudiado los cambios que deben realizarse en la red venezolana de telecomunicación y ha asesorado sobre la reorganización del núcleo técnico de la Administración. Se han designado ya otros dos expertos uno en conmutación y señalización y otro en tráfico, que se espera den comienzo a su misión a principios de 1961. La misión de los tres expertos entra en el programa de Fondos en fideicomiso.

República Popular de Polonia

Se han tomado las disposiciones necesarias para la concesión de becas a algunos candidatos de este país para estudiar en el extranjero los procedimientos de telecomunicación.

Sudeste de Asia y Región del Lejano Oriente

El Sr. H. N. Shrivastava (India) continuó su misión de asesoramiento en los países de la región sobre las medidas más adecuadas para la mejora general de sus sistemas. Durante el año, su trabajo ha consistido sobre todo en asesorar a los países de la región en lo relacionado con la creación de medios locales de formación profesional y con la mejora o ampliación de los ya existentes. Como resultado de estos trabajos, los países considerados están ya convencidos de la necesidad de organizar medios adecuados para la preparación técnica superior de su personal de telecomunicaciones.

4.7.9 Programa para 1961

Según decisión del ECOSOC, y como medida provisional, el P.A.A.T. será bienal a partir de 1961/1962. En consecuencia, en 1960 se ha preparado el programa para 1961/62, que asciende a 1.397.000 dólares. De esta suma, se destinan provisionalmente 723.465 dólares a 1961, y 673.535 dólares a 1962. Se incluye en él una suma de 491.450 dólares para un programa especial destinado a los nuevos países independientes de África. En el programa están comprendidos unos 40 países y tres regiones, a saber, Sudeste de Asia y Lejano Oriente, África y América del Sur, y se espera enviar en misión a unos 48 ó 50 expertos, y conceder 105 becas.

En virtud del Acuerdo con el Fondo especial, se espera que la Unión actuará como organismo de ejecución en cuatro o cinco proyectos autorizados por el Fondo. Los créditos del Fondo para la ejecución de estos proyectos durante el año 1961 se espera sumen unos 800.000 dólares.

Se espera, además, que como consecuencia de los estudios realizados en 1960, cuyos resultados se están analizando, podrá llevarse a cabo gradualmente un Programa regular de asistencia en especie del que se encargarán países más desarrollados. Probablemente el programa consistirá en la acogida en establecimientos industriales de técnicos y obreros para que se familiaricen con el equipo que manipulen en el proceso de fabricación, en la organización de algunos seminarios en centros apropiados en los que podrán participar técnicos de países en vías de desarrollo, en la cesión por cortos periodos de instructores calificados, y en otras actividades semejantes.

V. RELACIONES CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y CON LAS DEMÁS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

5.1 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Las relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas siguieron desarrollándose en 1960 con un espíritu de cooperación franco y fructífero. En el Anexo 5 al presente Informe figura la lista completa de las conferencias y reuniones de las Naciones Unidas a las que fue invitada la Unión en 1960, con indicación de todas aquellas en que estuvo representada. Como de costumbre, la colaboración que permite la representación mutua en las reuniones se completó por correspondencia y mediante el intercambio de documentos.

5.2 COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicó la Resolución N.º 791 (XXX) del Consejo Económico y Social titulada «Evaluación de los programas en las esferas económica y social y de derechos del hombre» señalando especialmente la atención sobre el punto 6 de la misma en el que el Consejo invita a las instituciones especializadas a que someta el informe de conjunto de la Comisión del Consejo sobre evaluación de los programas «a sus respectivos órganos directores o conferencias, según el caso, para examen y comentarios». El Consejo de Administración de la U.I.T. examina la cuestión en su 16.ª reunión (abril-mayo de 1961) y en el próximo informe de la U.I.T. al Consejo Económico y Social se formularán las observaciones solicitadas en el punto 8 de la citada Resolución.

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicó también la Resolución N.º 797 (XXX) del Consejo Económico y Social sobre la «Formación de personal administrativo y técnico», señalando la atención, en particular a los órganos competentes de las instituciones especializadas y a la Agencia Internacional de Energía Atómica, para que, dentro de la esfera de su competencia, concedan prioridad en sus futuros trabajos a los objetivos enumerados en el preámbulo de la Resolución, así como sobre el punto 2 de la parte dispositiva, en el que el Consejo invita a las instituciones especializadas y a la Agencia Internacional de Energía Atómica a que sus informes anuales le faciliten información sobre los progresos realizados y las dificultades experimentales. El Consejo de Administración de la U.I.T. examina, también, esta cuestión en su 16.ª reunión.

El Secretario General de las Naciones Unidas ha comunicado, además, la Resolución N.º 801 (XXX) del Consejo Económico y Social sobre la «Concentración de las actividades de la Organización de Naciones Unidas en las esferas económica y social y de derechos del hombre», señalando especialmente la atención sobre el punto 3 en el que el Consejo se declara convencido de que interesaría a las instituciones especializadas y a la Agencia Internacional de Energía Atómica proceder a un examen similar al del Secretario General titulado «Observaciones sobre el programa de trabajos del Consejo en las esferas económica y social y de derechos del hombre», así como sobre el punto 4, en el que el Consejo manifiesta su esperanza de que las instituciones especializadas y la Agencia Internacional de Energía Atómica adoptarán las disposiciones oportunas para efectuar este examen anualmente. Esta Resolución será también examinada por el Consejo de Administración de la U.I.T.

5.3 RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

También en 1960 la U.I.T. mantuvo estrecha relación con las instituciones técnicas especialmente interesadas en las telecomunicaciones, esto es, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Meteorológica Mundial, y estableció relaciones análogas con la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. Estuvo, además, en comunicación con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento acerca de un informe relativo a un estudio de telecomunicaciones presentado a dicho Banco como base para un préstamo destinado a las telecomunicaciones. Estudiado el informe por la Secretaría, ésta formuló observaciones detalladas sobre el mismo, y manifestó su agradecimiento por habersele sometido, indicando al propio tiempo que el Banco podía aprovechar todo género de oportunidades para mantener su colaboración con la Unión.

Aparte de las instituciones especializadas siguieron cooperando estrechamente con la U.I.T. cierto número de organismos internacionales — por lo general no gubernamentales — entre las que se cuentan:

- La Federación Astronáutica Internacional (F.A.I.)
- La Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión (O.I.R.T.)
- La Unión Europea de Radiodifusión (U.E.R.)
- El Comité Internacional Radiomarítimo (C.I.R.M.)
- La Unión Radiocientífica Internacional (U.R.C.I.)
- La Comisión Electrotécnica Internacional (C.E.I.)
- La Asociación Internacional de Transporte Aéreo (A.I.T.A.)
- La Conferencia Internacional de las grandes redes eléctricas (C.I.G.R.E.)
- La Federación Internacional de operadores radiotelegrafistas
- La Organización Internacional de Normalización (I.S.O.)
- La Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)
- La Unión Astronómica Internacional (U.A.I.)
- La Federación Internacional de Navegación (F.I.N.)
- La Comisión de Investigaciones Especiales (COSPAR)

5.4 COOPERACIÓN EN EL CONGO (LEOPOLDVILLE) A PETICIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

En cumplimiento de la Resolución adoptada por el Consejo de Seguridad en julio de 1960, el Secretario General de las N.U. pidió a las instituciones especializadas que prestaran urgentemente asistencia al Congo (Leopoldville) en las respectivas esferas de su competencia, y una sobre la que se necesitaba también asistencia inmediata era la de las telecomunicaciones por haber abandonado el Congo gran número de los técnicos belgas que se hallaban en el país. Como quiera que no se tenían datos concretos sobre las necesidades, se envió inmediatamente a Leopoldville al jefe del Departamento de asistencia técnica para conocerlas sobre el terreno. Sus entrevistas con las autoridades locales pusieron de manifiesto que se necesitaba con urgencia un equipo de 39 expertos de distintos grados de competencia, especializados en distintas ramas de las telecomunicaciones, para que pudieran seguir trabajando los enlaces esenciales sin un quebranto considerable. Como para trabajar en el Congo (Leopoldville) es indispensable dominar el francés, se mandó un cable a las administraciones con mayores probabilidades de contar con personal de telecomunicaciones conocedor de ese idioma pidiéndoles que facilitaran personal adecuado. La respuesta fue inmediata y pudieron mandarse por avión al Congo (Leopoldville) técnicos de Etiopía, Marruecos, Suiza y Túnez. En el transcurso de las semanas siguientes se recibieron respuestas de varios países ofreciendo personal.

Desde que comenzó la asistencia, ha habido diversos cambios de personal porque varios técnicos quisieron regresar a sus países al término de su contrato. Hacia fines de diciembre se nombró un

Jefe de misión para estudiar las necesidades globales y asesorar de una manera general sobre los problemas a largo plazo que puede plantear la prestación de asistencia al Congo (Leopoldville). Durante el periodo considerado, el número de expertos que constituyen la misión de la U.I.T. en el Congo (Leopoldville) ha oscilado entre 30 y 40 expertos.

A petición de las Naciones Unidas se preparó y sometió un plan de asistencia a largo plazo al Congo (Leopoldville) en el que se preveía una misión de unos 120 expertos para asistir al país en el establecimiento de proyectos y en materia de explotación, así como en la formación de personal. Este plan está necesariamente sujeto a cambios debido a los diversos acontecimientos locales que ocurren en el país. En vista de la situación existente hacia fines del año, las Naciones Unidas aprobaron un programa provisional de asistencia en el campo de las telecomunicaciones durante 1961 por un valor total de 11.555.000 dólares, en virtud del cual se prevé un equipo de 77 expertos (6 para el establecimiento de proyectos, otros 6 para capacitar al personal y 65 asesores en materia de explotación) y el suministro de material para formación por un valor de 60.000 dólares. La ejecución de este programa y las modificaciones que hayan de introducirse en él como consecuencia de subsiguientes acontecimientos están pendientes de consultas entre la Unión y las Naciones Unidas.

Las Naciones Unidas sufragan el costo de todas las operaciones que lleva a cabo la Unión en el Congo (Leopoldville).

Gerald C. GROSS,

Secretario General

Unión Internacional de Telecomunicaciones.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

ANEXO 1

Situación de los diversos países en relación:

- | | |
|--|----------------|
| 1º Con las Actas de Buenos Aires (1952) y con los Reglamentos anexos (Reglamento de Radiocomunicaciones y Reglamento adicional de Radiocomunicaciones de Atlantic City [1947]; Reglamento Telegráfico y Reglamento Telefónico de Ginebra [1958]; con las Actas de Ginebra (1959); con el Reglamento de Radiocomunicaciones y con el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959); | } Cuadro I. |
| 2º Con el Acuerdo de la C.A.E.R. (Ginebra, 1951); | |
| 3º Con el Acuerdo Internacional sobre la Radiodifusión por Altas Frecuencias (México, 1949); | |
| 4º Con el Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948); | } Cuadro II. |
| 5º Con el Convenio regional europeo del servicio móvil radiomarítimo (Copenhague, 1948); | |
| 6º Con el Acuerdo Europeo de Radiodifusión (Estocolmo, 1952); | |
| 7º Con el Acuerdo regional relativo a los radiofaros marítimos de la zona europea de la Región 1 (París, 1951); | } Cuadro III. |
| 8º Con el Acuerdo Interamericano de Radiocomunicaciones (FIAR) (Washington, 1949); | |
| 9º Con el Convenio Regional Norteamericano de Radiodifusión (NARBA) (Washington, 1950); | } Cuadro IV. |
| 10º Con el Acuerdo relativo a la radiotelefonía en los mares Báltico y del Norte (Göteborg, 1955); | |
| 11º Con el Acuerdo relativo a la radiotelefonía marítima en ondas métricas (La Haya, 1957); | } Cuadro VI. |
| 12º Con el Acuerdo regional relativo al establecimiento de un servicio móvil radiotelefónico internacional de ondas métricas para la navegación por el Rin (Bruselas, 1957); | |
| 13º Acuerdo regional relativo a la utilización de frecuencias en las bandas 68-73 Mc/s y 76-87,5 Mc/s por el servicio de radiodifusión, por una parte, y por los servicios fijo y móvil, por otra (Ginebra, 1960). | } Cuadro VIII. |

Cuadro I. Convenios, Reglamentos, Acuerdos mundiales

En la lista que a continuación se inserta figuran los países enumerados en los Anexos 1 y 2 al Convenio de Buenos Aires (1952) (salvo dos países indicados en el Anexo 1, que se han fusionado; se menciona en él el nuevo Estado con la denominación adoptada como consecuencia de dicha unión). Asimismo se mencionan:

- 1 territorio y 1 grupo de territorios admitidos como Miembros asociados en el régimen de Atlantic City;
- 14 países nuevos Miembros de las Naciones Unidas que se han adherido al Convenio de Buenos Aires;
- 3 países admitidos como Miembros y 2 grupos de territorios admitidos como Miembros asociados en el régimen de Buenos Aires;
- 1 país nuevo Miembro de las Naciones Unidas que se ha adherido al Convenio de Ginebra (1959).

En relación con los Convenios de Buenos Aires (1952) y de Ginebra (1959) se indican las ratificaciones y adhesiones registradas por la Secretaría General hasta el 31 de diciembre de 1960.

De las Actas de Buenos Aires y de Ginebra, únicamente deben ratificarse los Convenios. Sin embargo, varios países han juzgado pertinente ratificar o aprobar expresamente los Protocolos a ellos anexos. Estas ratificaciones o aprobaciones se indican por medio de notas.

La letra F significa que el Convenio ha sido firmado. La letra A significa que se trata de una adhesión al Convenio o de una aprobación de los Reglamentos o del Acuerdo.

Los países cuyo nombre va precedido de un asterisco son Miembros de las Naciones Unidas.

Países o grupos de territorios	CONVENIOS						REGLAMENTOS										ACUERDOS MUNDIALES			
	Conferencias de plenipotenciarios						Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones					Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica					Acuerdo de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (CAER) (Ginebra, 1951)		Acuerdo Internacional sobre la Radiodifusión por Altas Frecuencias (México, 1949)	
	Buenos Aires (1952)			Ginebra (1959)			Atlantic City (1947)		Ginebra (1959)			Ginebra (1958)					Reglamento Telegráfico	Reglamento Telefónico		
	Clase de contribución N.º de unidades	Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General		Clase de contribución N.º de unidades	Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General		Reglamento de Radiocomunicaciones	Regl. adicional de Radiocomunicaciones	Reglamento de Radiocomunicaciones	Regl. adicional de Radiocomunicaciones	Reglamento de Radiocomunicaciones	Regl. adicional de Radiocomunicaciones	Reglamento Telegráfico	Reglamento Telefónico	Reglamento Telegráfico	Reglamento Telefónico				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
MIEMBROS:																				
*Afganistán ¹⁾	1	F	4. X. 1956	½	F		—	—	F	F	—	—	—	—	—	—				
*Albania (República Popular de) ¹⁾	½	F	16. V. 1956 ⁴⁶⁾	½	F		F	F	F	F	—	—	—	—	—	—				
*Arabia Saudita (Reino de) ¹⁾	1	F	13. XII. 1956	1	F		F	F	F	F	—	—	F	F	F		F			
*Argentina (República)	25	F	6. VII. 1955 ³⁴⁾	15	F		F	F	F	F	—	—	A	—	A		F	A	F	
*Australia (Federación de) ¹⁾ ⁶⁸⁾	20	F	22. III. 1954 ¹⁶⁾	20	F		F	F	F	F	—	—	F	A	F	A	F	A	F	
*Austria ¹⁾	½	F	20. IV. 1956 ³⁰⁾	1	F		F	F	F	F	—	—	F	A	F	A	F	A	F	
*Bélgica ¹⁾	8	F	10. VIII. 1955 ²⁰⁾	4	F		F	F	F	F	—	—	F	A	F	A	F	A	F	
*Bielorrusia (República Socialista Soviética de) ¹⁾	3	F	21. II. 1956 ⁴¹⁾	1	F		F	F	F	F	—	—	F	A	F	A				
*Birmania (Unión de) ⁵⁶⁾	3	A	17. II. 1958 ⁶¹⁾	3	F		F	F	F	F	—	—	S	—	F		F			
*Bolivia	3	F	14. VIII. 1959	3	F		—	—	F	F	—	—	—	—	—		F	A	F	
*Brasil	25	F	26. IV. 1957	25	F		F	F	F	F	—	—	—	—	—		F		F	
*Bulgaria (República Popul. de) ¹⁾	1	F	14. VII. 1956 ⁵⁰⁾	1	F		F	F	F	F	—	—	F	A	F	A				
*Cambodia (Reino de) ¹⁾	1	F	31. VII. 1956	1			—	—	F	F	—	—	—	—	—					
*Camerún (República del)	1	A	22. XII. 1960	1																
*Canadá ¹⁾	20	F	23. VI. 1954 ¹⁹⁾	18	F		F	—	F	F	—	—	F	A	—		F	A	F	
*Centroafricana (República)	½	A	2. XII. 1960																	
*Ceilán	1	F	29. XII. 1953	1	F		—	—	F	F	—	—	F	—	F		F	A		
*Chile	3	F	14. V. 1957 ⁵⁷⁾	3			F	F	—	—	—	—	—	—	—		F			
*China ¹⁾	15	F	3. II. 1955	15	F		F	F	F	F	—	—	F	A	F	A	F	A	F	
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	½	F	3. VIII. 1955	½	F		F	F	F	F	—	—	—	—	—		F	A	F	
*Colombia (República de) ¹⁾	3	F	18. IX. 1959 ¹⁷⁾	3	F		F	F	F	F	—	—	F	—	F		F	A	F	
*Congo (República del) (Brazzaville)	½	A	13. XII. 1960																	
Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi ¹⁾ ⁶⁹⁾	2	F	10. VIII. 1955 ²⁰⁾ ⁴³⁾	1	F		F	F	F	F	—	—	F	A	F	A			A	F
*Corea (República de)	1	F	28. XII. 1954 ⁹⁾	1	F		—	—	F	F	—	—	F	—	F				A	
*Costa Rica ¹⁾	3	F	24. VIII. 1959	3	F		—	—	F	F	—	—	—	—	—		F			
*Costa de Marfil (República de la)	1	A	23. XII. 1960	1	A	23. XII. 1960														
*Cuba ¹⁾ ;	2	F	19. V. 1954 ⁹⁾ ¹⁸⁾	1	F		F	F	F	F	—	—	—	—	—		F			F
*Dahomey (República de)	—	—	—	½	A	28. X. 1960														
*Dinamarca	5	F	30. X. 1953	5	F		F	F	F	F	—	—	F	A	F	A	F	A	F	
*Dominicana (República)	3	F	27. VII. 1954 ²⁰⁾	3	F		F	F	F	F	—	—	—	—	—		F	A	F	
*El Salvador (República de)	3	A	6. I. 1954	3	F		F	F	F	F	—	—	F	—	F				A	
*Ecuador	1			1			F	—	—	—	—	—	—	—	—					F
*España	3	F	16. IX. 1955 ²⁰⁾ ³⁵⁾	3	F		—	—	F	F	—	—	F	A	F	A	F	A		
Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar ¹⁾ ²⁴⁾ ²⁵⁾ ⁵⁹⁾ ⁷⁰⁾	20	F	19. VIII. 1954	5	F		F	F	F	F	—	—	F	A	F	A	F			F

Cuadro I. Convenios, Reglamentos, Acuerdos mundiales (cont.)

Países o grupos de territorios	CONVENIOS						REGLAMENTOS								ACUERDOS MUNDIALES					
	Conferencias de plenipotenciarios						Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones				Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica				Acuerdo de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (CAER) (Ginebra, 1951)		Acuerdo Internacional sobre la Radiodifusión por Altas Frecuencias (México, 1949)			
	Buenos Aires (1952)			Ginebra (1959)			Atlantic City (1947)		Ginebra (1959)		Ginebra (1958)				Reglamento Telegráfico	Reglamento Telefónico				
	Clase de contribución	N.º de unidades	Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General	Clase de contribución	N.º de unidades	Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General	Reglamento de Radiocomunicaciones	Regl. adicional de Radiocomunicaciones	Reglamento de Radiocomunicaciones	Regl. adicional de Radiocomunicaciones	Reglamento de Radiocomunicaciones	Regl. adicional de Radiocomunicaciones	Reglamento de Radiocomunicaciones	Regl. adicional de Radiocomunicaciones						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
*Estados Unidos de América ¹⁾	30	F	27. VI. 1955 ³²⁾	30	F		F	—	F	—	—	—	F	A	—	—	F	A		
*Etiopía	1	F	3. XI. 1954	1	F		F	F	F		F		F	A	F	A	F			
*Finlandia	3	F	8. XII. 1953 ⁹⁾	3	F	23. XII. 1960 ⁷³⁾	F	F	F		F		F	A	F	A			F	
*Francia ^{1) 23)}	30	F	19. VIII. 1954	30	F		F	F	F		F		F	A	F	A	F	A	F	
*Gabonesa (República)	1/2	A	28. XII. 1960																	
*Ghana	1/2	A	17. V. 1957	1	F		—	—	F		F		—		—					
*Grecia ¹⁾	3	F	13. XII. 1955 ¹⁴⁾	1	F		F	F	F		F		F		F		F			
*Guatemala ¹⁾	1	F	1. V. 1957 ⁵⁵⁾	1			F	F	—		—		—		—					
*Guinea (República de)	1	A	9. III. 1959	1			—	—	—		—		—	—	—					
*Haití (República de)	1	A	23. IX. 1957	1			F	F	—		—		—		—		F			
*Honduras (República de)	2			2			F	F	—		—		—		—				F	
*Húngara (República Popular) ¹⁾	1	F	8. VI. 1956 ⁴⁷⁾	1	F		F	F	F		F		F	A	F	A				
*India (República de) ¹⁾	20	F	25. VII. 1955	20	F		F	F	F		F		F	A	F		F	A	F	
*Indonesia (República de) ¹⁾	10	F	15. VII. 1957 ⁵⁸⁾	5	F		F	F	F		F		F		F		F	A	F	
*Irán ¹⁾	1	F	7. XII. 1956	1	F		F	F	F	A	F	A	F	A	F	A	F		F	
*Iraq (República de) ^{1) 64)}	1	F	4. II. 1959	1	F		F	F	F		F		—		—					
*Irlanda	3	F	14. VII. 1954	3	F		F	F	F		F		F	A	F	A	F	A	F	
*Islandia	1/2	F	15. X. 1953 ⁹⁾	1/2	F	5. VII. 1960	F	F	F	A	F	A	F	A	F	A	F	A	F	
*Israel (Estado de) ¹⁾	1	F	10. VI. 1954	1	F	12. VIII. 1960	—	—	F		F		F		F		F	A		
*Italia ¹⁾	20	F	10. VI. 1954 ⁹⁾	8	F		F	F	F		F		F		F		F	A	F	
*Japón ¹⁾	25	F	30. X. 1953	25	F		—	—	F		F		F	A	F	A	F	A		
*Jordania (Reino Hachemita de) ¹⁾	1	F	23. II. 1956	1/2	F		—	—	F		F		F	A	F	A				
Kuwait	1	A	14. VIII. 1959	1	F		—	—	F		F		—	—	—					
*Laos (Reino de)	1/2	F	28. III. 1956	1/2	F		—	—	—		—		—	A	—					
*Libano ¹⁾	1/2	F	2. VI. 1955 ³¹⁾	1/2	F		F	F	F		F		F	A	F	A	F			
*Liberia	3	A	1. VI. 1960	3			—	—	—		—		—		—					
*Libia (Reino Unido de)	1/2	A	16. X. 1953	1/2	F		A	A	F		F		F		F		—	A		
*Luxemburgo	1/2	F	3. VIII. 1954	1/2	F		F	F	F		F		F	A	F	A	F		F	
*Malaya (Federación) ⁹⁾	1/2	A	3. II. 1958	1/2	F	30. XII. 1960 ⁷³⁾	—	—	F		F		F	A	F	A				
*Malí (República del)	1	A	21. X. 1960																	
*Marruecos (Reino de) ^{53) 60)}	1	A	12. XI. 1956	1	F		F	F	F		F		F	A	F	A	F	A	F	
*México ¹⁾	8	F	14. VII. 1954 ²⁰⁾	8	F		F	—	F		F		F	A	F	A	F		F	
Mónaco ¹⁾	1/2	F	10. VI. 1954	1/2	F		F	F	F		F		F		F		F	A	F	
*Nepal	1/2	A	5. XII. 1957	1/2	F		—	—	F		F		—		—					
*Nicaragua	3	F	8. XI. 1957 ⁹⁾	1	F		F	F	F		F		—		—		F		F	A
*Niger (República del)	1	A	14. XI. 1960																	
*Noruega	5	F	11. V. 1954	5	F		F	F	F		F		F	A	F	A	F	A	F	
*Nueva Zelandia ¹⁾	5	F	28. IV. 1955 ²⁹⁾	5	F		F	F	F	A	F	A	F	A	—	A	F	A	F	
*Pakistán ¹⁾	15	F	3. XI. 1954 ²⁶⁾	15	F		F	F	F		F		F	A	F	A	F		F	
*Panamá	3	A	16. VII. 1959	3			F	—	—		—		—		—		F		F	
*Paraguay	1	F	24. V. 1957 ⁹⁾	1	F		—	—	F		F		F	A	F	A	F		F	
*Países Bajos (Reino de los) ^{1) 65)}	10	F	9. V. 1955 ³⁰⁾	10	F		F	F	F		F		F	A	F	A	F	A	F	
*Perú	2	F	4. VII. 1956	2	F		F	—	F		F		—		—					F
*Filipinas (República de) ¹⁾	1	F	27. VI. 1955 ^{22) 33)}	1	F		F	F	F		F		—		—		F			
*Polonia (República Popular de) ¹⁾	10	F	22. VI. 1956 ^{22) 48)}	3	F		F	F	F		F		F	A	F	A				
*Portugal ¹⁾	8	F	20. VII. 1956 ⁹⁾	8	F		F	F	F		F		F		F		F	A	F	
Provincias españolas de Africa ²¹⁾	1	F	16. IX. 1955 ^{20) 35)}	1			—	—	—		—		—	A	—	A	F	A		
Provincias portuguesas de Ultramar) ^{1) 7)}	8	F	20. VII. 1956 ^{9) 52)}	8	F		F	F	F		F		F		F		F		F	

Cuadro I. Convenios, Reglamentos, Acuerdos mundiales (cont.)

Países o grupos de territorios	CONVENIOS						REGLAMENTOS										ACUERDOS MUNDIALES			
	Conferencias de plenipotenciarios						Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones					Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica					Acuerdo de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (CAER) (Ginebra, 1951)		Acuerdo Internacional sobre la Radiodifusión por Altas Frecuencias (México, 1949)	
	Buenos Aires (1952)			Ginebra (1959)			Atlantic City (1947)		Ginebra (1959)			Ginebra (1958)					Reglamento Telegráfico	Reglamento Telefónico		
	Clase de contribución N.º de unidades	Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General		Clase de contribución N.º de unidades	Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General		Reglamento de Radiocomunicaciones	Regl. adicional de Radiocomunicaciones	Reglamento de Radiocomunicaciones	Regl. adicional de Radiocomunicaciones	Reglamento de Radiocomunicaciones	Regl. adicional de Radiocomunicaciones	Reglamento de Radiocomunicaciones	Regl. adicional de Radiocomunicaciones	Reglamento de Radiocomunicaciones	Regl. adicional de Radiocomunicaciones				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
*República Árabe Unida ¹⁾	5+1	63)	63)	5	F		63)	63)	F		F		F	A	F	A	63)		63)	
República Federal de Alemania ¹⁾	20	F	26. VII. 1955 ⁴²⁾	20	F		—	—	F	A	F	A	F	A	F	A				
*Yugoeslavia (República Federativa Popular de) ¹⁾	1	F	16. VIII. 1954 ²²⁾	1	F	23. XII. 1960 ⁷⁴⁾	F	F	F		F		F	A	F	A	F	A		
*Ucrania (República Socialista Soviética de) ¹⁾	5	F	16. I. 1956 ⁴⁰⁾	3	F		F	F	F		F		F	A	F	A				
Rhodesia y Nyasalandia (Federación de) ^{11) 16)}	½	A	16. XI. 1953 ⁹⁾	1	A	14. XII. 1960	F	F	—	—	—	—	F	A	F	—		A	F	
*Rumana (República Popular) ¹⁾	1	F	28. III. 1956 ⁴⁴⁾	1	F		F	F	F		F		F	A	F	A				
*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^{1) 12) 28)}	30	F	23. XII. 1953 ⁹⁾	30	F	1. XII. 1960 ⁷³⁾	F	F	F		F		F	A	F	A	F	A	F	
*Senegal (República del)	1	A	15. XI. 1960		A	28. XII. 1960														
*Sudán (República del)	1	A	23. X. 1957	1	F		A	A	F		F		F	A	F	A				
*Suecia ¹⁾	10	F	31. X. 1953	10	F	30. XII. 1960	F	F	F		F		F	A	F	A	F	A	F	
Suiza (Confederación) ¹⁾	10	F	9. XI. 1953	10	F	20. XII. 1960	F	F	F		F		F	A	F	A	F	A	F	
*Tchad (República del)	½	A	25. XI. 1960																	
*Checoslovaquia (República Socialista) ^{1) 71)}	8	F	17. IV. 1956 ⁴⁵⁾	5	F		F	F	F		F		F	A	F	A				
Territorios de los Estados Unidos de América) ¹⁾	25	2)	27. VI. 1955 ²²⁾	25	67)		F	—	67)		—		—	A	—	—	F	A		
Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^{10) 11) 66)}	8	A	16. XI. 1953 ⁹⁾	1	F		F	F	F		F		—	A	—	A	F	A	F	
*Tailandia	5	F	27. VIII. 1956	3	F		F	F	F		F		—	A	—	—	F			
*Túnez ⁵⁴⁾	1	A	14. XII. 1956	1	F		F	F	F		F		F	A	F	A	F	A	F	
*Turquía ¹⁾	5	F	6. X. 1955 ³⁰⁾	5	F		F	F	F		F		F		F		F		F	
*Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste ¹⁾	13	F	29. III. 1954 ¹⁷⁾	8	F		F	F	F		F		F	A	F	—	F	A	F	A
*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ¹⁾	30	F	12. I. 1956 ³⁹⁾	30	F		F	F	F		F		F	A	F	A				
*Uruguay (República Oriental del)	3	F	10. VII. 1956 ^{22) 49)}	1	F		F	—	F		F		—		—		F		F	
*Venezuela (República de) ⁸⁾	10	F	24. VIII. 1956 ^{22) 51)}	5	F		F	—	F		F		F		F		F		F	
Viet-Nam (República de) ^{1) 38)}	1	F	26. I. 1956 ¹⁷⁾	1	F		—	—	—		—		F	A	F	A	F			
*Yemen ¹⁾	1			1			—	—	—		—		—		—					
MIEMBROS ASOCIADOS:																				
África Occidental Británica ⁴⁾	½	A	29. XII. 1953 ⁹⁾	½			—	—	—		—		—	A	—	A		A		
África Oriental Británica ⁵⁾	½	3)	23. XII. 1953 ⁹⁾	½	F		—	—	F		F		—		—			A		
Bermudas Caribes Británicas (Grupo) ²⁷⁾	½		37)	½			—	—	—		—		—		—					
Ruanda-Urundi (Territorio de)	½	A	30. XII. 1960	½			—	—	—		—		—		—					
Singapur-Borneo Británico (Grupo) ^{6) 62)}	½		13)	½			—	—	—		—		—		—					
Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana ⁷²⁾	½		36)	½			—	—	—		—		—		—					

1) Véanse la declaración o declaraciones que figuran en el Protocolo final anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952).

2) Para los Territorios de los Estados Unidos de América, véase el Protocolo final X.

3) Para Africa Oriental Británica, véase el Protocolo final XXVI.

4) Comprende los siguientes territorios:

- Gambia (Colonia y Protectorado),
- Nigeria:
- Colonia
- Protectorado
- Camerún bajo tutela del Reino Unido,
- Sierra Leona (Colonia y Protectorado).

5) Comprende los siguientes territorios:

- Kenya (Colonia y Protectorado de),
- Tanganyika (Territorio bajo tutela del Reino Unido),
- Uganda (Protectorado de).

6) Comprende los siguientes territorios:

- Malaca (Establecimientos británicos)
- Penang (Establecimientos británicos)
- Johore (Estado bajo protectorado)
- Kedah (Estado bajo protectorado)
- Kelantan (Estado bajo protectorado)
- Negri Sembilan (Estado bajo protectorado)
- Pahang (Estado bajo protectorado)
- Perak (Estado bajo protectorado)
- Perlis (Estado bajo protectorado)
- Selangor (Estado bajo protectorado)
- Trengganu (Estado bajo protectorado).

7) Denominado anteriormente: Territorios portugueses de Ultramar.

8) Denominado anteriormente: Estados Unidos de Venezuela.

9) El instrumento se refiere, además, a los Protocolos anexos al Convenio.

10) Los territorios mencionados en el instrumento de adhesión son los siguientes:

- Aden (Colony and Protectorate)
- Bahamas
- Barbados
- Basutoland
- Bechuanaland Protectorate
- Bermuda
- British Guiana
- British Honduras
- Cyprus a)
- Falkland Islands (Colony and Dependencies including South Georgia, South Orkneys, South Shetlands, South Sandwich Islands and Graham Land)
- Fiji (including Pitcairn Island)
- Tonga (Protected State)
- Gibraltar
- Hong Kong
- Jamaica (including Turks and Caicos Islands and the Cayman Islands)
- Leeward Islands:
- Antigua
- Montserrat
- St. Christopher, Nevis and Anguilla
- Virgin Islands
- Malta
- Mauritius
- Northern Rhodesia (Protectorate)
- Nyasaland (Protectorate)
- St. Helena (including Ascension Island and Tristan da Cunha)
- Seychelles
- Somaliland Protectorate b)
- Swaziland
- Trinidad and Tobago
- Western Pacific High Commission Territories:
- British Solomon Islands Protectorate
- Gilbert and Ellice Islands Colony (including the Phoenix and Northern Line Islands groups)
- The Southern Line Islands
- Windward Islands:
- Dominica
- Granada
- St. Lucia
- St. Vincent
- Zanzibar (Protectorate).

Notas de la Secretaría General:

a) La República de Chipre fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 1960.

b) Según comunicación de 5 de septiembre de 1960 del General Post Office, de Londres, el «Somaliland Protectorate» dejó el 1.º de julio de 1960 de formar parte del Miembro denominado «Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte».

Véanse, también, las notas 27) y 37).

11) Nota del Gobierno del Reino Unido que se acompañaba al instrumento de adhesión:

(Traducción)

« Convenio Internacional de Telecomunicaciones

Modificaciones constitucionales en Rhodesia del Norte y del Sur y en Nyasaland

Recientemente, el Parlamento del Reino Unido promulgó una ley en virtud de la cual Rhodesia del Sur, Rhodesia del Norte y Nyasaland constituirán una federación que se denominará

Federación de Rhodesia y Nyasaland. El Gobierno federal quedó constituido oficialmente en Salisbury el 3 de septiembre de 1953, pero el establecimiento de la administración federal y el traspaso de poderes requerirán cierto período de tiempo.

2. Según la Constitución de la nueva Federación, el Gobierno federal asumirá la responsabilidad en las cuestiones a que se refiere el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, responsabilidad que antes correspondía a los Gobiernos de los tres territorios federados. Además, desde el 30 de octubre de 1953, el Gobierno federal es la autoridad responsable, en el seno de la Federación, de la aplicación de las obligaciones internacionales relativas a cada uno de los territorios. Por consiguiente, como en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones no figura disposición alguna que permita efectuar la adhesión al mismo en nombre de la Federación *eo nomine*, el Gobierno del Reino Unido se propone considerar:

(i) Que su actual adhesión al Convenio Internacional de Telecomunicaciones en nombre de Rhodesia del Sur, y

(ii) Su adhesión en nombre de Rhodesia del Norte y de Nyasaland en el instrumento depositado respecto del conjunto colonial,

constituyen, sin más trámite, la adhesión en nombre de la Federación de Rhodesia y Nyasaland. *

12) Según el instrumento de ratificación éste se aplica asimismo a las Islas Anglo-Normandas y a la Isla de Man.

13) En comunicación de 13 de diciembre de 1953, registrada en la Secretaría General con fecha 23 del mismo mes, la Embajada británica en Berna ha declarado, por orden de su Gobierno y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952), que la aceptación del citado Convenio por el Gobierno de su Majestad británica es válida para el grupo de territorios denominado «Malaya-Borneo británico».

14) El instrumento se refiere, además, a los seis Anexos y al Protocolo final, anexos al Convenio.

15) Véase, también, la Notificación núm. 693, pág. 6.

16) El Gobierno de la Federación de Australia ha declarado que esta ratificación es igualmente válida para los Territorios de Papua, Isla de Norfolk y los Territorios de Nueva Guinea y de Nauru bajo tutela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952), el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Australia, en comunicación de 16 de junio último, registrada en la Secretaría General el 14 del mes en curso, declara que la ratificación del citado Convenio por el Gobierno de la Federación de Australia se aplica también a los siguientes territorios:

- Territorios de las Islas Cocos (Keeling) y de la Isla Christmas;
- Territorio de la Isla Heard y de las Islas McDonald;
- Territorio antártico australiano.

Esta declaración no prejuzga la efectuada con motivo de la ratificación de dicho Convenio (Notificación núm. 694, de 1.º de abril de 1954) — (Notificación núm. 822, página 1).

El Convenio ha sido ratificado por el Gobierno de la Federación de Australia con las reservas siguientes:

* El Gobierno de la Federación de Australia formula la reserva de que Australia no se considera obligada por el Reglamento Telefónico mencionado en el artículo 12 del Convenio de Buenos Aires.

Por otra parte, el Gobierno de la Federación de Australia, en vista de que ciertos países se han reservado el derecho de aceptar o no las disposiciones del artículo 6 del Convenio, se reserva el derecho de adoptar las medidas que parezcan necesarias, siempre que sea adecuado, en unión de otros Miembros de la Unión, para garantizar el buen funcionamiento de la I.F.R.B., en el caso de que los países que han formulado las reservas no acepten, en lo futuro, las disposiciones del artículo 6 del Convenio. *

17) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final y a los 4 Protocolos adicionales anexos al Convenio.

18) El Convenio ha sido ratificado por el Presidente de la República de Cuba con la reserva siguiente:

* Visto lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio de Buenos Aires y considerando lo establecido en el mismo, la República de Cuba declara que hace formal reserva a la aceptación de los Reglamentos Telefónico y Telefónico. *

19) El Convenio ha sido ratificado por el Gobierno de Canadá con las reservas contenidas en el Protocolo final anexo al Convenio.

20) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales y a las Resoluciones, Recomendaciones y Voto anexos al Convenio.

21) Denominado anteriormente: Zona española de Marruecos y conjunto de posesiones españolas; después Zona de Protectorado de España en Marruecos y posesiones españolas. Véase, también, la nota 58).

22) El instrumento se refiere, además, a los seis Anexos, al Protocolo final y a los Protocolos adicionales anexos al Convenio.

23) Según el instrumento de ratificación, éste se aplica asimismo a Argelia.

24) Según el instrumento de ratificación, éste se aplica asimismo al Condominio franco-británico de Nuevas Hébridas.

25) Comprende los siguientes territorios:

- Africa Ecuatorial Francesa (Gabón, Congo Medio, Oubangui-Charí, Tchad);
- Africa Occidental Francesa (Senegal, Sudán francés, Guinea francesa (denominada «República de Guinea» desde su independencia (véase la Notificación n.º 805, pág. 41), Costa de Marfil, Níger, Alto Volta, Dahomey, Mauritania);

Costa francesa del País de los Somalíes;
Establecimientos franceses en la India (véase la Notificación núm. 703, página 1);
Establecimientos franceses de Oceanía (actualmente: Polinesia francesa [véase la Notificación núm. 776, página 7]);
Madagascar y Dependencias;
Nueva Caledonia y Dependencias;
Islas de San Pedro y Miquelón;
Territorios bajo tutela de Francia (Camerún, Togo) (actualmente: Camerún (Estado de) (bajo tutela de Francia) y Togo (República autónoma) [véase la Notificación núm. 774, página 6]).

Véanse, también, las notas 59) y 70).

26) El instrumento de ratificación contiene, además:

1° Las reservas que figuran bajo los números XX y XXXIII del Protocolo final al Convenio;

2° La declaración siguiente (Traducción):

« Al ratificar dicho Convenio, el Gobierno de Pakistán ha decidido asimismo declarar que tiene la esperanza de que los demás Miembros de la Unión tomarán en consideración la situación excepcional de Pakistán por su condición de Estado recientemente creado y que darán pruebas de comprensiva benevolencia, particularmente en lo que concierne a la asignación a Pakistán de frecuencias radioeléctricas que le permitan atender las necesidades de sus servicios, ya que sus posibilidades de conformarse a las disposiciones del Convenio relativas a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias contenidas en el artículo 6 de dicho Convenio dependerán en gran parte de la citada asignación. »

27) Comprende los siguientes territorios:

Las Colonias británicas de Bahama, Barbada, Bermudas, Guayana británica, Honduras británica, Jamaica, Islas de Sotavento (Antigua, Montserrat, San Cristóbal, Nieves y Anguila y las Islas Vírgenes británicas), Trinidad y Tobago y Antillas (Dominica, Granada, Santa Lucía, San Vicente).

28) En una nota de 16 de febrero de 1955, registrada en la Secretaría General el 25 del mismo mes, la Embajada británica, en Berna, comunica que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952), considera que su aceptación se aplica al Condominio franco-inglés de Nuevas Hébridas.

29) El Gobierno de Nueva Zelandia ha declarado que esta ratificación es igualmente válida para las islas de Cook (comprendida la isla de Niue), las islas Tokelau y el Territorio de Samoa occidental bajo tutela.

30) El instrumento se refiere, además, a los seis Anexos al Convenio.

31) El instrumento se refiere, además, a los Anexos, Protocolos, Resoluciones, Recomendaciones y Voto, anexos al Convenio.

32) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final, anexo al Convenio.

En la ratificación del Gobierno de los Estados Unidos de América se hace constar lo siguiente:

« El Senado de los Estados Unidos de América, por su Resolución de 1° de abril de 1955 adoptada por dos tercios de los Senadores presentes y votantes, aconseja y resuelve que se ratifiquen los citados Convenio y Protocolo final con las siguientes condiciones: »

La ratificación de este Convenio, por y en nombre de los Estados Unidos de América, constituye igualmente, de acuerdo con sus reglamentos constitucionales, la ratificación en nombre de los **Territorios de los Estados Unidos de América.**

Los Estados Unidos de América no aceptan, mediante la ratificación de este Convenio en su nombre, obligación alguna respecto del Reglamento Telefónico ni del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones a que se refiere el artículo 12 del Convenio de Buenos Aires. »

33) El Gobierno de la República de Filipinas ha hecho la ratificación del Convenio con la siguiente reserva:

« El Senado filipino, por su Resolución núm. 34 adoptada el 7 de marzo de 1955, acepta la conclusión de dicho Convenio, conforme a las disposiciones de la Constitución de Filipinas, con la reserva de que la República de Filipinas no puede aceptar ninguna obligación en la actualidad con respecto a los Reglamentos Telefónico y Telegráfico mencionados en el apartado 2 del artículo 12 del referido Convenio. »

34) El instrumento se refiere, además, a los Anexos y a los Protocolos adicionales anexos al Convenio.

En la ratificación de S.E. el Presidente de la Nación Argentina se hace constar lo siguiente:

« Habiendo visto y examinado el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, sus Anexos y Protocolos Adicionales, aprobados por Ley núm. 14.333, los confirmo y ratifico, comprometiéndome y obligándome en nombre de la Nación a cumplirlos y hacerlos cumplir fiel e invariablemente, dejando expresa constancia de que el artículo primero del Convenio Internacional de Telecomunicaciones no se refiere ni comprende a las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur, Islas Sandwich del Sur y tierras incluidas dentro del sector antártico argentino, por cuanto éstas no constituyen colonia o posesión de nación alguna, sino que hacen parte del territorio argentino y están comprendidas en su dominio y soberanía. »

La República Argentina especialmente reserva y mantiene intactos sus legítimos títulos y derechos sobre esos territorios. »

35) El Gobierno español, al ratificar el Convenio, declara que no aceptará consecuencia alguna de las reservas que puedan originar aumento de cuotas contributivas para el pago de los gastos de la Unión.

36) En comunicación de 31 de agosto de 1955, registrada en la Secretaría General el 9 de septiembre de 1955, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia hace saber que en cumplimiento del artículo 17 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952), y en su calidad de Autoridad administradora del Territorio

en fideicomiso de Somalia, el Gobierno italiano declara vigente dicho Convenio en el referido Territorio, en el que, de hecho, venían ya aplicándose las disposiciones del Convenio.

37) El Grupo de las Bermudas y las Caribe británicas es Miembro asociado de la Unión desde el 28 de noviembre de 1954. Hasta dicha fecha, las colonias británicas que constituyen este Miembro asociado (véase nota 27) formaban parte de los territorios constitutivos del Miembro « Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte » (véase nota 10), en cuyo nombre se ha adherido el Gobierno del Reino Unido el 16 de noviembre de 1953.

38) Denominado anteriormente: Estado de Viet-Nam.

39) Al ratificar el Convenio, el Praesidium del Consejo Supremo de la U.R.S.S. ha declarado que mantiene abierta la cuestión de la adopción del Reglamento de Radiocomunicaciones por la U.R.S.S.

40) Al ratificar el Convenio, el Praesidium del Consejo Supremo de la República Socialista Soviética de Ucrania ha declarado que mantiene abierta la cuestión de la adopción del Reglamento de Radiocomunicaciones por la R.S.S. de Ucrania.

41) Al ratificar el Convenio, el Praesidium del Consejo Supremo de la República Socialista Soviética de Bielorrusia ha declarado que mantiene abierta la cuestión de la adopción del Reglamento de Radiocomunicaciones por la R.S.S. de Bielorrusia.

42) El Departamento Político Federal de Berna ha informado a la Secretaría General que, en nota de 10 de diciembre de 1955, la Legación de la República Federal Alemana en Suiza le rogó nos transmitiera la declaración siguiente:

« El Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952) es aplicable también al territorio de Berlín, y su fecha de entrada en vigor en dicha ciudad es la misma que la de la entrada en vigor en la República Federal Alemana. »

43) Por orden de su Gobierno, la Embajada de Bélgica en Berna ha informado a la Secretaría General en nota de 6 de marzo tramitada por conducto del Departamento Político Federal y registrada en la Secretaría General el 19 del mismo mes, que la ratificación por el Gobierno belga del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952), registrada en la Secretaría General el 10 de agosto de 1955 — (véase la Notificación núm. 727, de 16 de agosto de 1955) — es válida también para el Congo belga y el Territorio bajo tutela de Ruanda-Urundi.

44) El instrumento de ratificación va acompañado de la siguiente declaración:

« Al ratificar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952, el Praesidium de la Gran Asamblea Nacional de la República Popular Rumana deja abierta la cuestión relativa a la aceptación por la República Popular Rumana del Reglamento de Radiocomunicaciones mencionado en el artículo 12 del Convenio, debido a que ni el registro ni la distribución de frecuencias hechos en la Unión Internacional de Telecomunicaciones a base de dicho Reglamento y de las decisiones adoptadas por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones celebrada en Ginebra en 1951, tienen en cuenta los intereses de los servicios de radiocomunicaciones de la República Popular Rumana. »

45) Al ratificar el Convenio, Checoslovaquia ha formulado la siguiente reserva:

« Como quiera que Checoslovaquia no firmó las Actas finales de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951), deja en suspenso la cuestión relativa a la adopción de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones (Atlantic City, 1947), que, en virtud de su artículo 47, habrían debido entrar en vigor en la fecha fijada por la Conferencia Administrativa Especial de Radiocomunicaciones. »

46) El instrumento de ratificación va acompañado de la siguiente declaración:

« Al ratificar el Convenio, el Praesidium de la Asamblea Popular ha declarado que mantiene abierta la cuestión de la adopción del Reglamento de Radiocomunicaciones por la República Popular de Albania. »

47) El Consejo de Presidencia de la República Popular Húngara ha ratificado el Convenio formulando la reserva siguiente:

« Al ratificar el presente Convenio, el Consejo de Presidencia se ve obligado a dejar pendiente la adopción del Reglamento de Radiocomunicaciones, debido a que la distribución y registro de frecuencias, realizados en la Unión Internacional de Telecomunicaciones a base de las decisiones de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, están en contradicción con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y perjudican los intereses de la República Popular Húngara. »

48) Al ratificar el Convenio, el Gobierno polaco ha aprobado las reservas formuladas por el Representante del Gobierno de la República Popular de Polonia al proceder a su firma.

49) El Gobierno del Uruguay ha ratificado el Convenio con la reserva de lo establecido en el artículo 12 del Convenio en lo que tiene referencia a la aceptación del Reglamento Telefónico.

50) La ratificación del Convenio ha sido hecha con la siguiente reserva acerca del artículo 12:

« La República Popular de Bulgaria, que no ha firmado las Actas finales de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951) porque en ellas no se satisfacen las necesidades de frecuencias de los servicios de radiocomunicación de la República Popular de Bulgaria, deja en suspenso por el momento el asunto de la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones (Atlantic City, 1947) que según el artículo 47 de dicho Reglamento entrarán en vigor en la fecha fijada por la Conferencia Administrativa Especial de Radiocomunicaciones. »

51) La ratificación del Convenio ha sido hecha con la siguiente reserva:

« La República de Venezuela no acepta consecuencia alguna de las reservas formuladas al presente Convenio o a sus Anexos que puedan originar un aumento directo o indirecto en sus cuotas

contributivas para el pago de los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. »

52) En nota de 9 del corriente, registrada en la Secretaría General el 20 del mismo mes, la legación de Portugal en Berna comunica a dicha Secretaría, por intermedio del Departamento político federal, que la ratificación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952) efectuada por Portugal (véase la Notificación num. 750, de 10 de agosto de 1956) es igualmente válida para las Provincias portuguesas de Ultramar.

53) Del instrumento de adhesión de Marruecos al Convenio de Buenos Aires (1952) se desprende que este país sucede, como Estado independiente y soberano, al antiguo Protectorado francés de Marruecos (parte hasta ahora del Miembro denominado: « Protectorados franceses de Marruecos y Túnez », cuyos instrumentos de ratificación fueron registrados el 3 de mayo de 1955) y a la antigua Zona de Protectorado español en Marruecos (parte hasta ahora del Miembro denominado: « Zona de Protectorado de España en Marruecos y Posesiones españolas », cuyo instrumento de ratificación fue registrado el 16 de septiembre de 1955).

54) Parte, hasta la adhesión, del Miembro denominado: « Protectorados franceses de Marruecos y Túnez », cuyos instrumentos de ratificación fueron registrados con fecha 3 de mayo de 1955.

55) El Gobierno de Guatemala ha ratificado el Convenio con la reserva — mencionada en el Protocolo final XII — de que Guatemala no aceptará repercusiones financieras derivadas de las reservas de los países participantes en la Conferencia de Buenos Aires.

56) Denominado anteriormente: Birmania.

57) El Gobierno de Chile ha ratificado el Convenio con reserva de sus artículos 39 y 40; declarando, al mismo tiempo, que en el Anexo 1 del Convenio, la indicación « Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte » no incluye ni se refiere al Territorio Antártico Chileno, sobre el cual la República especialmente reserva y mantiene intactos sus legítimos títulos y derechos de soberanía.

58) El instrumento se refiere, además, a los Anexos al Convenio.

59) Denominado anteriormente: Territorios de Ultramar de la República francesa y Territorios administrados como tales, después Conjunto de Estados y Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar.

Debido a modificaciones de carácter político producidas en los territorios — algunos de los cuales han cambiado de denominación y de régimen — según una comunicación del 5 de septiembre 1959 de la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, París, los Estados de Ultramar de la Comunidad y los Territorios franceses de Ultramar son los siguientes:

Centroafricana (Rep.), Congo (Rep. del), Gabonesa (Rep.) y Tchad (Rep. del).

Costa de Marfil (Rep. de la).

Dahomey (Rep. del).

Alto-Volta (Rep. del).

Madagascar (Rep. Malgache).

Mauritania (República Islámica de).

Niger (Rep. del).

Federación del Mali:

Senegal (Rep. del), Sudanesa (Rep.).

Territorios de Africa Oriental Francesa:

Comores

Costa francesa del País de los Somalíes.

Territorios de Oceanía:

Nueva Caledonia y sus Dependencias

Polinesia francesa.

Territorio de América:

San Pedro y Miquelón.

Nuevas Hébridas (Archipiélago de) (Condominio franco-británico).

Estados bajo la tutela de Francia:

Camerún (Estado del)

Togo (Rep. del).

(Notificación núm. 826, páginas 2 y 3).

Véase, también, la nota 70).

60) Denominado anteriormente: Marruecos.

61) El Gobierno de Birmania ha adherido al Convenio con las siguientes reservas:

1. Al adherirse al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952), la Unión de Birmania no acepta obligación alguna en su nombre con respecto a los Reglamentos Telegráfico y Telefónico y al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones citados en el artículo 12 del Convenio.

2. La Unión de Birmania formula una reserva general y hace constar que, en caso de ruptura de hostilidades, especialmente en Asia, todos los barcos beligerantes deberán abstenerse de utilizar sus aparatos de radiocomunicaciones y de señalización mientras se hallen en los puertos o en aguas jurisdiccionales de la Unión de Birmania, salvo para llamadas de socorro y para comunicaciones relacionadas con la seguridad de la navegación o con las operaciones de entrada y salida de dichos

puertos o con el paso de tales barcos por las aguas jurisdiccionales, siempre y cuando dichas comunicaciones no sirvan de ayuda material directa a uno de los beligerantes para dirigir sus operaciones militares contra otro beligerante. Los equipos radioeléctricos de los buques mercantes beligerantes podrán ser sellados por las autoridades de la Unión de Birmania, y los sellos sólo podrá romperlos, dentro de la jurisdicción de la Unión de Birmania, la autoridad competente del país.

62) Comprende los siguientes territorios:

Borneo del Norte

Brunei

Sarawak

Singapur

(Las islas Cocos-Keeling y la isla Christmas [Océano Indico] son administradas por la Federación de Australia [Notificaciones n.ºs 736 y 807]).

63) Unión de Egipto y de la República Siria (véanse las Notificaciones n.ºs 792 y 798).

Egipto, signatario del Convenio de Buenos Aires, lo ratificó el 7.XII.1954.

La República de Siria, signataria del Convenio de Buenos Aires, lo ratificó el 1.V.1957.

Ambos países, además:

han firmado el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones de Atlantic City (1947);

han firmado y aprobado los Reglamentos Telegráfico y Telefónico de París (1949);

han firmado el Acuerdo de la CAER (Ginebra, 1951) y el Acuerdo Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias (México, 1949).

64) Denominado anteriormente: Iraq.

65) Denominado anteriormente: Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas, Nueva Guinea.

Constitucionalmente, el Reino de los Países Bajos comprende los Países Bajos, Surinam, las Antillas Neerlandesas y el territorio no autónomo de Nueva Guinea Holandesa.

66) Denominado anteriormente: Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

67) Para los Territorios de los Estados Unidos de América, véase el Protocolo final VIII al Convenio de Ginebra, 1959.

68) Sólo concierne a la designación francesa de este Miembro. Antigua denominación: « Australie (Fédération de l) ».

69) Como consecuencia de modificaciones de orden político, la República del Congo (Léopoldville) — ex Congo Belga — ha obtenido la independencia y es Miembro de las Naciones Unidas desde el 20 de septiembre de 1960. Sin embargo, este nuevo Estado no se ha adherido aún al Convenio.

Por otra parte, los Territorios de Ruanda-Urundi son Miembro asociado de la U.I.T. desde el 30 de diciembre de 1960 (Véase el Anexo 1 ter).

70) Como consecuencia de modificaciones de orden político algunos « Estados de Ultramar de la Comunidad... » han obtenido la independencia y son Miembros de las Naciones Unidas desde el 15.º período de sesiones de la Asamblea general de la Organización (Nueva York, 1960), habiéndose adherido después al Convenio. Son los siguientes:

Camerún (República del)

Centroafricana (República)

Congo (República del) (Brazzaville)

Costa de Marfil (República de la)

Dahomey (República del)

Gabonesa (República)

Mali (República del) — ex República Sudanesa de la ex Federación de Mali —

Niger (República del)

Senegal (República del) — de la ex Federación del Mali —

Tchad (República del).

Otros Estados que han obtenido también la independencia y que pasaron a ser Miembros de las Naciones Unidas en el curso del mismo período de sesiones no se han adherido todavía al Convenio. Son los siguientes:

Madagascar (República Malgache)

Alto Volta (República del)

Togolesa (República).

71) Antigua denominación: Checoslovaquia.

72) El 1.º de julio de 1960 y como consecuencia de modificaciones de orden político, el « Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana » y el « Somaliland Protectorate » (véase b), nota 10) se fusionaron con la denominación de « Somalia » y pasaron el 20 de septiembre de 1960 a ser Miembro de las Naciones Unidas. Somalia no se ha adherido todavía al Convenio.

73) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final y a los Protocolos adicionales anexos al Convenio.

74) El instrumento se refiere, además, a los Anexos al Convenio.

Cuadro II. Zonas europeas de radiodifusión y marítima

La letra F significa que el Convenio o el Acuerdo ha sido firmado; la letra R, que el Convenio ha sido ratificado y la letra A, que se trata de una aprobación del Acuerdo o de una adhesión al mismo.

Países o grupos de territorios	Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948)		Convenio regional europeo del servicio móvil radio-marítimo (Copenhague, 1948)		Acuerdo Europeo de Radiodifusión (Estocolmo, 1952)	
	2	3	4	5	6	7
1						
Albania (Repúb. Popular de)	F	R				
Austria					F	A
Bélgica	F	R	F	R	F	
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)	F	R				
Bulgaria (República Popular de)	F	R		1)		
Checoslovaquia (República Socialista)	F	R				
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	F	R			F	
Dinamarca	F	R	F	R	F	A
España					F	
Finlandia	F	R			F	A
Francia	F	R	F	R	F	A
Grecia	F	R	F	R	F	
Húngara (República Popular)	F	R				
[Iraq 2)]						
Irlanda	F	R	F	R	F	A
Islandia			F	R	F	
Israel (Estado de)						
Italia	F	R	F	R	F	A
Jordania (Reino Hachemita de)						
Libano						
Libia (Reino Unido de)						

Países o grupos de territorios	Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948)		Convenio regional europeo del servicio móvil radio-marítimo (Copenhague, 1948)		Acuerdo Europeo de Radiodifusión (Estocolmo, 1952)	
	2	3	4	5	6	7
1						
Luxemburgo					F	
Marruecos (Reino de) 4)	F	R	F	R		
Mónaco	F	R	F	R	F	A
Noruega	F	R	F	R	F	A
Países Bajos (Reino de los)	F	R	F	R	F	A
Polonia (República Popular de)	F	R				
Portugal	F		F			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	F	R	F	R	F	A
República Árabe Unida:						
Región Egipcia						
Región Siria						
República Federal de Alemania					F	A
República Federativa Popular de Yugoslavia	F	R			F	A
República Socialista Soviética de Ucrania	F	R				
Rumana (República Popular)	F	R				
Suecia			F	R	F	A
Suiza (Confederación)	F	R			F	A
Túnez 4)	F	R	F	R	F	A
Turquía					F	A
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	F	R		3)		

1) La República Popular de Bulgaria ha notificado que las estaciones costeras del país utilizan las frecuencias a ellas destinadas en el Plan de Copenhague.

2) Como continuación a la Resolución núm. 31 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959, ha incluido Iraq en la zona europea.

3) La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha comunicado que las estaciones costeras de este país utilizan las frecuencias a ellas destinadas en el Plan de Copenhague.

4) Anteriormente: Protectorados franceses de Marruecos y Túnez.

Cuadro III. Acuerdo regional relativo a los radiofaros marítimos de la zona europea de la región 1 (París, 1951)

Países o territorios	Firma		A = Aceptación
	F	R	
1			
Bélgica	F		A
Dinamarca	F		A
España	F		
Francia	F		A
Irlanda			A
Italia	F		A
Marruecos (Reino de) 1)	F		A
Mónaco	F		A
Noruega	F		A

Países o territorios	Firma		A = Aceptación
	F	R	
1			
Países Bajos	F		A
Portugal	F		
Provincias portuguesas de Ultramar	F		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte *)	F		A
Suecia	F		A
Túnez 1)	F		A
Turquía	F		A

*) Con la declaración de que las firmas se refieren, también, al Archipiélago anglo-normando y a la Isla de Man.

1) Antiguamente: Protectorados franceses de Marruecos y Túnez.

Cuadro VIII. Acuerdo regional relativo a la utilización de frecuencias en las bandas 68-73 Mc/s y 76-87,5 Mc/s por el servicio de radiodifusión, por una parte, y por los servicios fijo y móvil, por otra (Ginebra, 1960)

Este Acuerdo ha sido firmado el 14 de mayo de 1960 por los delegados de las Administraciones de los países siguientes: Albania (República Popular de), *Austria*, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Bulgaria (República Popular de), *Checoslovaca (República Socialista)*, *Dinamarca*, *Francia*, Grecia, Hungría (República Popular), Italia, Noruega, Polonia (República Popular de), República Federal de Alemania, Rumanía (República Popular), *Suecia*, Suiza (Confederación), Turquía, Ucrania (República Socialista Soviética de), Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia (República Federativa Popular de).

Los países cuyo nombre está impreso en itálicas han aprobado el Acuerdo.

Anexo I bis (véase la página 4)

**Resultado de la consulta a los Miembros de la Unión sobre la admisión
de un nuevo Miembro**

(Artículo 1, párrafo 2., *c*), del Convenio de Buenos Aires (1952)

Camerún (República del)

En la fecha de expiración del plazo fijado para la consulta (2 de julio de 1960), el número de países cuyas respuestas eran computables para establecer el resultado (véase la Resolución núm. 216 [modificada] del Consejo de Administración) se elevaba a 92.

Los Miembros de la Unión que se pronunciaron *por la admisión* son los siguientes:

Afganistán; Albania (República Popular de); Arabia Saudita (Reino de); Argentina (República); Australia (Federación de); Austria; Bélgica; Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Birmania (Unión de); Bulgaria (República Popular de); Cambodia (Reino de); Canadá; Ceilán; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi; Corea (República de); Costa Rica; Checoslovaca (República Socialista); Chile; Dinamarca; Dominicana (República); España; Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar; Estados Unidos de América; Etiopía; Finlandia; Francia; Ghana; Grecia; Guatemala; Guinea (República de); Húngara (República Popular); India (República de); Indonesia (República de); Irán; Iraq (República de); Irlanda; Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Kuwait; Laos (Reino de); Libano; Libia (Reino Unido de); Luxemburgo; Marruecos (Reino de); México; Mónaco; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos (Reino de los); Pakistán; Panamá; Paraguay; Polonia (República Popular de); Portugal; Provincias Portuguesas de Ultramar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Árabe Unida; República Federal de Alemania; República Federativa Popular de Yugoslavia; República Socialista Soviética de Ucrania; Rhodesia y Nyasalandia (Federación de); Sudán (República de); Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos de América; Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Túnez; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste; Venezuela (República de); Viet-Nam (República de). Total: 77 Miembros.

Además, 1 país votó afirmativamente, pero como no había adherido al Convenio de Buenos Aires no pudo tomarse en consideración su respuesta.

Ningún Miembro de la Unión se pronunció **contra la admisión**.

Como el total de votos favorables a la admisión — 77 — constituye la mayoría que se requiere en el artículo 1, párrafo 2., letra *c*), del Convenio de Buenos Aires, quedó *aprobada la solicitud de admisión en favor del Gobierno de la República de Camerún en calidad de Miembro de la Unión*.

**Resultado de la consulta a los Miembros de la Unión sobre la admisión
de un nuevo Miembro asociado**

(Artículo 1, párrafo 4., *c*), del Convenio de Buenos Aires (1952))

Ruanda-Urundi (Territorio de)

En la fecha de expiración del plazo fijado para la consulta (30 de diciembre de 1960), el número de países cuyas respuestas eran computables para establecer el resultado (véase la Resolución núm. 216 [modificada] del Consejo de Administración) se elevaba a 92.

Los Miembros de la Unión que se pronunciaron *por la admisión* son los siguientes:

Argentina (República); Australia (Federación de); Austria; Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Birmania (Unión de); Cambodia (Reino de); Canadá; Ceilán; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Corea (República de); Costa Rica; Checoslovaca (República Socialista); Chile; China; Dinamarca; Dominicana (República); España; Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar; Estados Unidos de América; Finlandia; Francia; Ghana; Grecia; Guatemala; Húngara (República Popular); India (República de); Indonesia (República de); Irán; Iraq (República de); Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Laos (Reino de); Líbano; Luxemburgo; Malaya (Federación); Marruecos (Reino de); México; Mónaco; Nepal; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos (Reino de los); Pakistán; Paraguay; Perú; Polonia (República Popular de); Provincias Portuguesas de Ultramar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Árabe Unida; República Federal de Alemania; República Socialista Soviética de Ucrania; Rhodesia y Nyasalandia (Federación de); Rumana (República Popular); Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos de América; Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Túnez; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste; Viet-Nam (República de). Total: 65 Miembros.

Además, 1 país votó afirmativamente, pero como no había adherido al Convenio de Buenos Aires, no pudo tomarse en consideración su respuesta.

Ningún Miembro de la Unión se pronunció **contra la admisión**.

Como el total de votos favorables a la admisión — 65 — constituye la mayoría que se requiere en el artículo 1, párrafo 4., letra *c*), del Convenio de Buenos Aires, *quedó aprobada la solicitud de admisión del Gobierno belga para el Territorio de Ruanda-Urundi en calidad de Miembro asociado de la Unión y, por consiguiente, este Territorio es Miembro asociado de la Unión.*

ANEXO 2

PRESUPUESTO REVISADO DE 1960 Y PRESUPUESTO PARA 1961

INGRESOS	Francos suizos		GASTOS	Francos suizos	
	1960 rev.	1961		1960 rev.	1961
Partes contributivas de los Miembros y Miembros asociados para 1960: 619 unidades a 13.940	8.628.860		Consejo de Administración	332.000	300.000
1961: 529½ unidades a 23.296		12.335.232	Secretaría General	2.823.300	3.267.600
Partes contributivas de las empresas privadas de explotación, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales para 1961		100.000	I.F.R.B.	3.660.000	4.342.000
Contribución del presupuesto extraordinario al pago de los gastos de personal del servicio lingüístico: C.C.I.T.T.	50.000	—	C.C.I.T.T.	610.900	709.000
C.C.I.R.	50.000	—	C.C.I.R.	589.500	728.300
Personal enviado a conferencias regionales.	17.000	—	Servicios generales	945.400	2.060.200
Reembolso del presupuesto anexo de publicaciones	241.220	—	Liquidación de las cuentas pendientes	38.000	—
Imprevistos	12.020	1.268	Subvención al presupuesto anexo de publicaciones por documentos deficitarios	—	91.000
	8.999.100	12.436.500	Aumento de sueldos y de los ajustes de destino para 1960	—	199.400
				8.999.100	11.697.500
Contribución de la Junta de Asistencia Técnica (J.A.T.) de las N.U. por gastos de administración	234.360	234.360	Conferencias de la Unión, según el N.º 197 del Art. 15 del Convenio		100.000
	9.233.460	12.670.860	Reuniones de los C.C.I., según el N.º 198 del Art. 15 del Convenio: C.C.I.T.T.		540.000
			C.C.I.R.		99.000
<i>Recuérdese: fuera de presupuesto</i>			Cuenta especial de asistencia técnica	234.360	234.360
Detracción del Fondo de provisión del C.C.I.T.T.	10.000	10.000		9.233.460	12.670.860
			Gastos para material y acondicionamiento del Laboratorio del C.C.I.T.T.	10.000	10.000

Presupuesto extraordinario

INGRESOS	Francos suizos		GASTOS	Francos suizos	
	1960 rev.	1961		1960 rev.	1961
Partes contributivas de los participantes al pago de los gastos extraordinarios del C.C.I.T.T.	1.000.000		Comisiones de estudio y II Asamblea plenaria del C.C.I.T.T., Nueva Delhi . . .	1.000.000	
Partes contributivas de los participantes al pago de los gastos extraordinarios del C.C.I.R.	126.500		Comisiones de estudio del C.C.I.R. . . .	126.500	
Partes contributivas de los participantes al pago de los gastos de la Conferencia Regional Especial	118.964		Conferencia Regional Especial, Ginebra .	118.964	
	<u>1.245.464</u>	<u>—</u>		<u>1.245.464</u>	

Presupuesto anexo de publicaciones

Total de ingresos	2.169.850	1.910.700	Total de gastos	2.182.770	1.843.040
Déficit (Detracción de la cuenta Capital de publicaciones)	12.920		Superávit (A ingresar en la cuenta Capital de publicaciones)		67.660
	<u>2.182.770</u>	<u>1.910.700</u>		<u>2.182.770</u>	<u>1.910.700</u>

ANEXO 2 a)

**ESTADO DE LOS GASTOS TOTALES DE LOS DIVERSOS ORGANISMOS,
INCLUIDA LA PARTE DE SERVICIOS GENERALES QUE LES CORRESPONDE**

EJERCICIO DE 1960

Francos suizos

	Gastos propios detallados en los Capítulos 1 a 5		Parte de los gastos comunes agrupados en el Capítulo 6		Gastos totales	
	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos
1. Consejo de Administración	332.000.—	366.827,25	—	—	332.000.—	366.827,25
2. Secretaría General	2.823.300.—	2.811.383,54	414.200.—	400.901,96	3.237.500.—	3.212.285,50
3. I.F.R.B.	3.660.000.—	3.425.715,85	401.300.—	379.920,80	4.061.300.—	3.805.636,65
4. C.C.I.T.T.	610.900.—	590.558,50	61.900.—	57.165,37	672.800.—	647.723,87
5. C.C.I.R.	589.500.—	581.020,90	68.000.—	65.142,45	657.500.—	646.163,35
Total de los Capítulos 1 a 5 y 6	8.015.700.—	7.775.506,04	945.400.—	903.130,58		
Total de los gastos de todos los organismos					8.961.100.—	8.678.636,62
Liquidación de las cuentas pendientes					38.000.—	38.000.—
<i>Total de los gastos ordinarios</i>					8.999.100.—	8.716.636,62
7. Cuenta especial de Asistencia Técnica					234.360.—	234.012,86
8. Cuenta especial del "Fondo especial de las Naciones Unidas"					—	14.328,25
					9.233.460.—	8.964.977,73

ANEXO 3

Resumen de las previsiones presupuestarias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, para los años 1960 (presupuesto revisado) y 1961, establecido en la forma adoptada por las Naciones Unidas y las demás instituciones especializadas

GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

GRUPO I. PERSONAL

	1960 *)	1961 **)
	Francos suizos	
<i>Sueldos, salarios y honorarios</i>		
Empleos permanentes	5.611.000	7.134.340
Personal temporero	195.200	98.380
Personal empleado de manera intermitente	724.264	554.000
Horas extraordinarias y sobresueldo de noche	7.500	8.000
Compensación de vacaciones anuales pendientes	—	—
Honorarios de los peritos consultados y gastos conexos	57.000	56.000
	6.594.964	7.850.720
	6.594.964	7.850.720
<i>Indemnizaciones concedidas al personal</i>		
Asignación familiar, asignación escolar y viajes correspondientes	511.300	751.100
Contribuciones a la Caja Común de Pensiones del personal de las N.U. y a las Cajas de previsión	851.500	984.380
Contribuciones al seguro de enfermedad y a diversos seguros	131.300	137.200
Subsidio de instalación e indemnizaciones de despido y expatriación	182.700	115.000
Varios	70.000	102.800
	1.746.800	2.090.480
	1.746.800	2.090.480
Total del Grupo I	8.341.764	9.941.200

GRUPO II. SERVICIOS GENERALES

Gastos de viaje y de transporte

Gastos de viaje en misión: Delegaciones	160.000	190.000
Personal	458.400	204.900
Peritos	—	—
Gastos de viaje para las vacaciones en el país de origen	225.100	199.800
Gastos de viaje y de traslado de los funcionarios y de las personas a su cargo	291.600	169.300
Varios	2.000	2.100
	1.137.100	766.100
	1.137.100	766.100

Las notas figuran en la página 53.

	1960 *)	1961 **)
	Francos suizos	
<i>Servicios contractuales y demás</i>		
Imprenta	62.500	130.000
Varios	51.100	106.000
	<u>113.600</u>	<u>236.000</u>
Suministros	224.600	213.000
Inmuebles y material	566.900	1.494.300
	<u>2.042.200</u>	<u>2.709.400</u>
GRUPO III. FUNCIONES Y PROGRAMAS ESPECIALES		
Misiones	—	—
Subvenciones	—	—
Becas de estudio y becas de perfeccionamiento	—	—
Varios	—	—
	<u>—</u>	<u>—</u>
Total del Grupo III	<u>—</u>	<u>—</u>
GRUPO IV. OTRAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		
Fondo destinado a la liquidación de las deudas no pagadas	38.000	—
Nuevos programas y gastos imprevistos y extraordinarios	—	—
Fondo de reserva	—	—
Fondo de provisión	—	—
Reservas no repartidas	—	—
Gastos diversos	56.960	20.260
Reducción global (a deducir)	—	—
	<u>94.960</u>	<u>20.260</u>
Total del Grupo IV	<u>94.960</u>	<u>20.260</u>
Total de los Grupos I a IV	<u>10.478.924</u>	<u>12.670.860</u>
GRUPO V. INGRESOS ACCESORIOS		
Contribuciones del personal	—	—
Estimación de los ingresos relativos a servicios prestados a otras instituciones	—	—
Venta de publicaciones	—	—
Otros ingresos	604.600 ***)	235.628 ***)
	<u>604.600</u>	<u>235.628</u>
Total del Grupo V	<u>604.600</u>	<u>235.628</u>
Totales netos	{ 1960 9.874.324	{ 1961 12.435.232
	<u>9.874.324</u>	<u>12.435.232</u>

Las notas figuran en la página siguiente.

GRUPO VI. PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES

	1960 *)	1961 **)
	Francos suizos	
Gastos: Gastos de preparación e impresión de las publicaciones	2.182.770	1.843.040
Ingreso en la cuenta Capital	—	67.660
	<hr/>	<hr/>
Total de gastos	2.182.770	1.910.700
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>
Ingresos: Venta de las publicaciones	2.169.850	1.910.700
Detracción de la cuenta Capital	12.920	—
	<hr/>	<hr/>
Total de ingresos	2.182.770	1.910.700
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

Notas:

- *) La diferencia con relación a las indicaciones dadas en 1959 se debe, en particular, a las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios (Ginebra, 1959). Las cifras indicadas anteriormente corresponden al presupuesto revisado de 1960.
- ***) Es muy posible que el Consejo de Administración revise este presupuesto en su 16.^a reunión (1961).
- ***) Includa la contribución de la Junta de Asistencia Técnica (J.A.T.) de las Naciones Unidas para gastos de administración (234.360.—).

ANEXO 4

DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA UNIÓN EN 1960

1. 24 Notificaciones que totalizan 290 páginas impresas, incluidos los anexos, publicadas en tres idiomas.

2. 14 Circulares de la División TT = 34 páginas impresas, en tres idiomas.

Estas circulares se refieren a las siguientes cuestiones:

Circular n.º 1352 (Estadística General de la Telegrafía, 1958. Lista de los circuitos Télex internacionales. Cuadro de las relaciones Télex internacionales)

» » 1353 (Lista de las vías de encaminamiento de las comunicaciones telefónicas internacionales)

» » 1354 (Estadística General de la Telefonía, año de 1958)

» » 1355 (Nomenclátor de las vías de radiocomunicación entre puntos fijos)

» » 1356 (Nomenclátor de los cables que constituyen la red submarina del globo)

» » 1357 (Cuadros de tasas A, B y C)

» » 1358 (Suscripción a la 21.ª edición del Nomenclátor oficial de las oficinas telegráficas abiertas al servicio internacional)

» » 1359 (Envío del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, y del Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959))

» » 1360 (Disposiciones facultativas del Reglamento Telegráfico, Revisión de Ginebra, 1958. Envío del Cuadro rojo)

» » 1361 (Nomenclátor de las líneas de comunicación radiotelegráficas entre puntos fijos)

» » 1362 (Estadística General de la Telefonía, año de 1959)

» » 1363 (Concordancia de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, revisión de Ginebra, 1958, con el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959)

» » 1364 (Lista de las vías de encaminamiento de las comunicaciones telefónicas internacionales)

» » 1365 (Disposiciones facultativas de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico de Ginebra, 1958), (2.ª serie).

3. 16 Circulares de la División de Radiocomunicaciones = 37 páginas impresas, en tres idiomas.

Circular n.º 779 (Nomenclátor de las estaciones aeronáuticas y de aeronave)

» » 780 (Envío de la Estadística General de Radiocomunicaciones, año 1958)

» » 781 (Nomenclátor de las estaciones costeras y de barco)

» » 782 (Suscripción a los Horarios provisionales de Radiodifusión por ondas decamétricas y a los Horarios de radiodifusión por ondas decamétricas)

» » 783 (Suscripción a la 1.ª edición del Nomenclátor de las estaciones de radiodeterminación y de las estaciones que efectúan servicios especiales)

» » 784 (Envío de la Lista alfabética de los distintivos de llamada, 20.ª edición)

» » 785 (Envío de la 33.ª edición del Nomenclátor de las estaciones costeras y de barco y suscripción a la 1.ª edición del Nomenclátor de las estaciones costeras)

» » 786 (Suscripción a la 1.ª edición del Nomenclátor de las estaciones de barco)

» » 787 (Nomenclátor de las estaciones de barco)

» » 788 (Servicio de radioastronomía)

- Circular n.º 789 (Envío del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, y del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959)
- » » 790 (Manual para uso de los servicios móviles)
- » » 791 (Suscripción al Gráfico en colores que representa la distribución de las bandas de frecuencias)
- » » 792 (Suscripción a la 8.ª edición del Mapa de las estaciones costeras abiertas a la correspondencia pública o de las que participan en operaciones portuarias)
- » » 793 (Circulares semanales de la I.F.R.B.)
- » » 794 (Estadística de Radiocomunicaciones, año de 1959).

		Tirada
4. Volumen de Resoluciones de la 15.ª reunión del C.A.	F	385
	E	425
	S	190
5. Informe de gestión financiera correspondiente a 1959 (78 pág.)	F	650
	E	600
	S	300
6. Informe anual sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1959 (69 pág.)	F	750
	E	960
	S	365
7. Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959	F	4.000
	E	6.000
	S	2.000
8. Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959	F	6.500
	E	13.000
	S	4.000
9. Retrato de Arnold Sommerfeld		1.000
10. Boletín de Telecomunicaciones, 12 números, trilingüe		2.100
11. Nomenclátor de las líneas de comunicación radiotelegráficas entre puntos fijos, edición de 1960, trilingüe		1.250
12. Nomenclátor oficial de las oficinas telegráficas, 20.ª edición, Anexos n.ºs 23 a 26, prefacio trilingüe		16.700
13. Cuadro C de las tasas del régimen europeo	F	1.000
	E	2.000
14. Cuadro B, 1.ª edición, Ginebra 1959, Suplementos n.ºs 1 a 12	F	400
	E	400
15. Cuadro rojo (Disposiciones facultativas del Reglamento telegráfico, Ginebra, 1958), trilingüe		1.100
16. Estadística General de la Telegrafía, año de 1958, trilingüe		675
17. Lista de los circuitos Télex internacionales, situación en 31 de diciembre de 1958, trilingüe		675
18. Cuadro de las relaciones Telex internacionales situación el 31 de diciembre de 1958, trilingüe		675
19. Estadística General de la Telegrafía, año de 1959, trilingüe		700
20. Lista de los circuitos Télex internacionales situación en 31 de diciembre de 1959, trilingüe		700
21. Cuadro de las relaciones Télex internacionales, situación en 31 de diciembre de 1959, trilingüe		700
22. Estadística General de la Telefonía, año de 1958, trilingüe		750
23. Estadística General de la Telefonía, año de 1959, trilingüe		750
24. Nomenclátor de las líneas de comunicación radiotelegráficas entre puntos fijos, trilingüe		1.250

	Tirada
25. Estadística General de Radiocomunicación, año de 1959, trilingüe	750
26. Nomenclátor de las estaciones de radiodifusión, 15. ^e edición, Suplementos n. ^{os} 1 y 2, trilingües	1.400
27. Nomenclátor de las estaciones de radiolocalización, 5. ^a edición, Suplementos n. ^{os} 8 a 10	F 3.100 E 13.000
28. Nomenclátor de las estaciones que efectúan servicios especiales 16. ^a edición, Suplementos n. ^{os} 6 a 8	F 3.400 E 12.800
29. Lista alfabética de los distintivos de llamada, 20. ^a edición, prefacio en F, E, S, ruso y chino	18.500
30. Lista alfabética de los distintivos de llamada, 20. ^a edición, Suplementos n. ^{os} 1 a 3, prefacio en F, E, S, ruso y chino	16.130
31. Nomenclátor de las estaciones fijas, 17. ^a edición Suplementos n. ^{os} 1 a 5 del Volumen I, trilingües	1.400
Suplementos n. ^{os} 1 a 5 del Volumen II, trilingües	1.550
32. Nomenclátor de las estaciones costeras y de barco 33. ^a edición, Volumen I	16.000
Volumen II	16.500
33. Lista de las estaciones del servicio de control técnico internacional de las emisiones, Suplemento n. ^o 1, trilingüe	600
34. Prefacio al Registro de frecuencias radioeléctricas, 6. ^a edición, Suplementos n. ^{os} 2 a 5	F 500 E 1.300 S 200
35. Volumen I del Registro de frecuencias radioeléctricas, 6. ^a edición, Suplementos n. ^{os} 2 a 5, Prefacio en F, E, S, ruso y chino	1.900
36. Volumen II del Registro de frecuencias radioeléctricas, 6. ^a edición, Suplementos n. ^{os} 2 a 5, Prefacio en F, E, S, ruso y chino	1.900
37. Volumen III del Registro de frecuencias radioeléctricas, 6. ^a edición, Suplementos n. ^{os} 2 a 5, Prefacio en F, E, S, ruso y chino	1.600
<i>C.C.I.T.T.</i>	
38. Instrucciones para el servicio telefónico internacional, Ginebra, 1960	F 6.000 E 2.100 S 400
<i>C.C.I.R.</i>	
39. Documentos de la IX Asamblea plenaria del C.C.I.R., Los Angeles, 1959, Volu- menes I, II y III, Addéndum n. ^o 1	F 700 E 1.950
Nueva tirada de los Volúmenes I, II y III	F 500 E 1.500
40. Documentos de la IX Asamblea plenaria del C.C.I.R., Los Angeles, 1959, Volu- men IV	F 500 E 1.100
41. Documentos de la IX Asamblea plenaria del C.C.I.R., Los Angeles, 1959, Volu- men V	F 450 E 950 S 200
42. Documentación sobre la teoría de las Comunicaciones, Suplemento n. ^o 5, trilingüe	250

I.F.R.B.

43. 52 circulares semanales de la I.F.R.B. = 1695 páginas (notificación a la I.F.R.B. de las asignaciones de frecuencias y conclusiones por ella formuladas respecto de las mismas), trilingüe	520
44. Resúmenes de la información del servicio de control técnico internacional de las emisiones, Fascículos n.ºs 40 a 52, trilingüe	550
45. Ampliación de las Normas técnicas de la I.F.R.B., Suplementos n.ºs 3, 4 y 5 de la Serie B-1 (2640 páginas)	600

ANEXO 5

LISTA DE LAS CONFERENCIAS O REUNIONES DE LAS NACIONES UNIDAS A LAS CUALES HA SIDO INVITADA LA UNIÓN DURANTE EL PERIODO DEL 1.º DE ENERO DE 1960 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

A. Conferencias o reuniones en las cuales la Unión ha estado representada

1. 3.^a reunión de la Junta Consultiva del Fondo Especial, Nueva York, 12 de febrero de 1960.
2. 2.^a Conferencia sobre el derecho del mar, Ginebra, 17 de marzo de 1960.
3. 47.^a reunión de la Junta de Asistencia Técnica, Nueva York, del 21 al 25 de marzo de 1960.
4. 21.^a reunión de la Comisión consultiva en asuntos administrativos, Ginebra, del 4 al 14 de abril de 1960.
5. 39.^a reunión del Comité preparatorio del Comité administrativo de coordinación, Ginebra, 20 de abril de 1960.
6. 30.^a reunión del Comité administrativo de coordinación, Ginebra, 27 y 28 de abril de 1960.
7. 30.^a reunión de la Junta de Asistencia Técnica, Ginebra, 27 de junio de 1960.
8. 30.^a reunión del Consejo Económico y Social, Ginebra, del 5 de julio al 3 de agosto de 1960.
9. 48.^a reunión de la Oficina de Asistencia Técnica, Ginebra, del 14 al 21 de julio de 1960.
10. 15.^a reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 20 de septiembre de 1960.
11. 4.^a reunión de la Junta Consultiva del Fondo Especial de las Naciones Unidas, Nueva York, 22 de septiembre de 1960.
12. 40.^a reunión del Comité preparatorio del Comité administrativo de coordinación, Nueva York, 4 de octubre de 1960.
13. 31.^a reunión del Comité administrativo de coordinación, Nueva York, 10 y 11 octubre de 1960.
14. 49.^a reunión de la Oficina de Asistencia Técnica, Nueva York, del 11 al 15 de octubre de 1960.
15. Conferencia de los compromisos de contribuciones para el Programa ampliado de asistencia técnica y para el Fondo Especial de las Naciones Unidas, Nueva York, 13 de octubre de 1960.

B. Conferencias y reuniones a las cuales la Unión ha sido invitada pero en las que no estuvo representada

1. 7.^a reunión del Comité científico para el estudio de los efectos de las radiaciones ionizantes, Nueva York, 11 de enero de 1960.
2. Reunión de la Comisión Económica para Europa, de enero a diciembre de 1960.
3. 3.^a reunión del Comité de Comercio de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, Bangkok, del 18 al 25 de enero de 1960.
4. 2.^a reunión de la Comisión Económica para África, Tánger, 26 de enero de 1960.
5. 12.^a reunión del Comité de industria y de recursos naturales de la CEALO, Bangkok, del 28 de enero al 5 de febrero de 1960.
6. 2.^a reunión de la Comisión de las Naciones Unidas para la soberanía permanente sobre los recursos naturales, Nueva York, 16 de febrero de 1960.
7. 16.^a reunión de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, Bangkok, del 9 al 21 de marzo de 1960.
8. 7.^a reunión del Comité plenario de la Comisión Económica para América Latina, Santiago, 28 de marzo de 1960.

9. 29.^a reunión del Consejo Económico y Social, Nueva York, 5 de abril de 1960.
 10. 3.^a reunión de la Conferencia de estadígrafos asiáticos de la CEALO, Bangkok, 5 al 15 de abril de 1960.
 11. 11.^a reunión de la Comisión de estadística, Nueva York, 20 de abril al 6 de mayo de 1960.
 12. Comité científico consultivo de las Naciones Unidas, Ginebra 28 y 29 de abril de 1960.
 13. Reunión extraordinaria del Comité plenario de la Comisión Económica para América Latina, Nueva York, 28 de junio de 1960.
 14. 8.^a reunión del Comité científico sobre efectos de las radiaciones atómicas, Ginebra, 1.º de septiembre de 1960.
 15. 6.^a reunión del Grupo de trabajo de la CEALO sobre el desarrollo económico y la planificación, Bangkok, del 27 de septiembre al 8 de octubre de 1960.
 16. 2.^a reunión del Grupo de trabajo de aduanas de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, Bangkok, 10 al 17 de noviembre de 1960.
 17. 4.^a Conferencia regional técnica, de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, sobre el desarrollo de los recursos hidráulicos, Colombo, 5 al 13 de diciembre de 1960.
-

ANEXO 6

**ASISTENCIA TÉCNICA PRESTADA BAJO EL PATROCINIO DE LA U.I.T.
EN 1960, Y PLANES DE 1961**

CUADRO I

Expertos empleados en proyectos de Asistencia técnica de la U.I.T. en 1960

Pais de destino	Nombre y nacionalidad	Especialidad	Comienzo y fin de la misión
Afganistán	H. Sauermilch (R.F. de Alemania)	Sistemas de corrientes portadoras	8.9.1958
Etiopía	T. J. A. Watters (Reino Unido)	Telefonía, Director del Instituto Etíope de Telecomunicaciones	26.8.1957
	K. Scherrer (Suiza)	Instructor de radiocomunicaciones en el Instituto Etíope de Telecomunicaciones	1.8.1959
	E. Børresen (Noruega)	Instructor de radiocomunicaciones en el Instituto Etíope de Telecomunicaciones	
India	S. Forss (Suecia)	Experto en comutación central	7.9.59/6.3.60
Irán	M. V. Scoffier (Francia)	Enlaces en ondas métricas	1.1.1957
	G. Grosjean (Francia)	Transmisión y sistemas de corrientes portadoras	14.11.1960
Iraq	O. van der Woude (Países Bajos)	Transmisión telefónica	8.3.1960
	B. Bergman (Suecia)	Conmutación telefónica	24.2.1960
Jordania	A. J. Küpfer (Países Bajos)	Telecomunicaciones	29.10.1957
Libano	H. Murat (Francia)	Líneas telegráficas	1.11.59/31.1.60
	J. Kammerbeek ¹⁾ (Países Bajos)	Conmutación telefónica	1.10.60/19.11.60

¹⁾ Misión financiada por el Gobierno Libanés.

País de destino	Nombre y nacionalidad	Especialidad	Comienzo y fin de la misión
Libia	F. Arro (Francia)	Servicios telegráficos y telefónicos (organización y explotación)	12.12.1960
	P. Chaspoul (Francia)	Reglamentación radioeléctrica	29.12.1960
	F. Zuber (Suiza)	Radiodifusión (Estudios)	7.10.59/29.2.60 10.10.60/21.12.60
	H. Arthur (Nueva Zelandia)	Utilización de las frecuencias radioeléctricas	3.12.59/1.6.60
	G. S. Thomas ¹⁾ (Reino Unido)	Radiocomunicaciones	3.11.1960
Malaya (Federación)	W. H. Dolan (Reino Unido)	Redes locales	12.10.59/11.10.60
	W. N. Lang (Reino Unido)	Corrientes portadoras	1.9.59/31.8.60
Pakistán	S. Quijano Caballero (Colombia)	Radiocomunicaciones	15.5.52/31.5.60
Paraguay	A. Sagrario Rocafort (España)	Radiocomunicaciones	23.5.1956
	J. Zahonero Díaz (España)	Instalación de estaciones radioeléctricas	29.9.57/31.12.60
República Arabe Unida (Región Egipcia)	S. M. O'Miodchain (Irlanda)	Contabilidad de telégrafos y teléfonos	5.10.59/30.6.60
	H. Spoor (Nueva Zelandia)	Cuestión de almacenes	14.12.1960
(Región Siria)	N. Mahalingam (India)	Radiocomunicaciones	14.10.1957
	J. R. Sern Gupta	Líneas telegráficas a larga distancia	26.1.58/30.4.60
	I. Timtchenko (U.R.S.S.)	Cables telefónicos subterráneos	22.10.57/31.10.60

¹⁾ Experto reclutado para un proyecto financiado por el Fondo especial.

País de destino	Nombre y nacionalidad	Especialidad	Comienzo y fin de la misión
Sudán	P. S. M. Sundaram (India)	Instructor de corrientes portadoras	10.12.1960
	C. Hughes (Reino Unido)	Instructor de radiocomunicaciones	12.12.1960
Venezuela	J. Deketh ¹⁾ (Países Bajos)	Teléfonos	21.1.1959
Región de la C.E.A.L.O.	H. N. Shrivastava (India)	Comunicaciones por líneas	18.4.1958

¹⁾ Misión financiada por el Gobierno venezolano.

CUADRO II

Becarios nombrados en 1960 en el marco del programa de la U.I.T. y becarios que han comenzado, proseguido o terminado sus estudios en 1960

País de origen	Nombre del becario	Año de la concesión	Año de los estudios	País de destino
Argentina	E. Bajaja	1958	1960/61	Reino Unido, U.I.T.
	P. Cabero	1959	1960/61	Francia
China	Yen Teh Chang	1958	1960	Estados Unidos de América
	Chang Chen	1959	1961	» » »
	Yaw-Chi Cheng	1959	1961	» » »
	Shih Yin Fung	1958	1960	» » »
	S. Y. Lung	1960	1961	Reino Unido, República Federal de Alemania
Corea	Jhao Hyung Jho	1959	1960	Reino Unido, Japón
	C. H. Kim	1960	1961	Reino Unido, Japón
	Bong Ick Lee	1958	1959/60	Reino Unido, U.I.T.
	Nam Soo Lim	1959	1960	Estados Unidos de América, Reino Unido
Etiopía	Teclé-Haimanot			
	Tewelde	1958	1959/60	Reino Unido
	Woldegiorgia Kidane	1959	1959/60	» »
Guinea	M. Condé	1960	1960/61	Suiza

País de origen	Nombre del becario	Año de la concesión	Año de los estudios	País de destino
India	H. J. Mirchandani	1959	1960	Suecia, República Federal de Alemania
	B. H. Shanta	1959	1959/60	Reino Unido, Países Bajos, República Fed. de Alemania, Francia
	V. V. Rao	1960	1961	Estados Unidos de América
Irán	E. G. Boldy	1959	1960	Reino Unido
	E. Dibadj	1959	1960	» »
	A. Rochi	1960	1961	» »
Israel	E. Kaplan	1959	1960	Estados Unidos de América, Reino Unido, Francia
	J. Karfunkel	1959	1959/60	Reino Unido, República Federal de Alemania
	G. Szekely	1959	1960	Estados Unidos de América, Reino Unido, República Federal de Alemania
	A. Zynger	1960	1961	Estados Unidos de América
Japón	S. Miyajima	1960	1961	Reino Unido, Estados Unidos de América
	Y. Saburi	1958	1959/60	Estados Unidos de América
	M. Sugaya	1959	1960	Estados Unidos de América, Reino Unido
	E. Sawamura	1960	1961	Estados Unidos de América
México	J. Galván	1960	1961	Estados Unidos de América
	B. Aguilar Gómez	1958	1959/60	Reino Unido, Estados Unidos de América
	A. Huerta G.	1958	1961	Estados Unidos de América
	S. Rosales	1960	1961	Estados Unidos de América
	G. García Talavera	1958	1959/60	Francia
	A. Pérez Alfaro	1958	1960	Estados Unidos de América
C. Sánchez Castellanos	1958	1960	» » »	
Pakistán	M. Z. Alam	1959	1960	Reino Unido, República Federal de Alemania
	A. Rouf	1959	1960	Países Bajos, República Federal de Alemania
Polonia	M. Kolaszewski *)	1959	1961	Suecia, República Federal de Alemania
	H. Zdziech *)	1959	1960	Suiza
	L. J. Zolatkowski	1959	1961	Francia

*) Becario de la Oficina de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas cuyos estudios ha organizado la U.I.T.

País de origen	Nombre del becario	Año de la concesión	Año de los estudios	País de destino
República Árabe Unida (Región Egipcia)	B. Bassili	1959	1960	Países Bajos, Suecia
	F. Dowidar	1960	1961	Suecia, Países Bajos
	M. El-Solamy	1959	1960	Países Bajos, Suecia
	F. Nasser	1959	1960	Reino Unido
	A. Sawaby	1960	1961	Estados Unidos de América, Reino Unido
	H. Thabet	1959	1960	Reino Unido
Túnez	M. Azzedine	1958	1960	Francia
	S. Bchini	1959	1960	Francia
	A. Ben Said	1958	1960	Suecia Yugoslavia
	S. Chemli	1958	1960	Francia
	M. Chamekh	1958	1960	Suecia, Yugoslavia
	M. Toumi	1960	1961	Francia
	M. Zeglaoui	1960	1961	Francia
	Yugoeslavia	I. Hadzy-Nesic	1959	1959/60
M. Kovacevic		1960	1961	Suiza, Francia, República Federal de Alemania
S. Kostic		1960	1960/61	Francia
R. Kunaver *)		1958	1959/60	Suiza, Francia
B. Plesnik		1959	1959/60	Suecia, República Federal de Alemania
B. Resetic		1960	1961	Suiza, República Federal de Alemania
R. Vasiljevic		1959	1960/61	Bélgica, Francia, República Federal de Alemania
M. Veljic		1960	1961	República Federal de Alemania, Suecia
I. Vucetic		1959	1959/60	Italia

*) Becario de la Oficina de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas cuyos estudios ha organizado la U.I.T.

ANEXO 7

SITUACIÓN DE LAS PRINCIPALES CUENTAS ATRASADAS, EN 9 DE FEBRERO DE 1961

(Cuentas cerradas el 31 de diciembre de 1960)

	Saldo deudor	Relativo a los años
Argentina (República)	390.387,35	1955-1959
Bolivia	469.596,10	1949-1959
Brasil	175.161,10	1959
Cuba	696.952,43	1948-1959
Haití (República de)	31.636,75	1957-1959
Perú	136.896,65	1955-1959
Uruguay (República oriental del)	320.041,04	1952-1959
San Marino (República de)	22.690,38	1946-1959
	<hr/>	
Total, francos suizos	2.243.361,80	